



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 30 de Abril de 2010

No. 80

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Centro Nacional de la Medicina
Popular Tradicional Dr. Alejandro Dávila Bolaños
(C.N.M.P.T) 2223

Resolución Ministerial No. 078-2010 2229

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 11-03-2010 2230

Licitación Restringida No. 13-03-2010 2230

Licitación Restringida No. 17-04-2010 2231

Resolución Ministerial No. 90-2010 2231

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 27-2010 2232

Convocatoria Pública No. 28-2010 2232

Licitación por Registro No. 29-2010 2233

Contadores Públicos Autorizados 2234

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación por Registro No. 001-INTUR-2010 2235

Licitación Restringida No. 006-INTUR-2010 2235

Licitación Restringida No. 007-INTUR-2010 2235

Resolución Administrativa No. 029-INTUR-2010 2236

Resolución Administrativa No. 030-INTUR-2010 2236

Resolución Administrativa No. 031-INTUR-2010 2237

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Programa Multifase para Viviendas
de Bajos Ingresos Fase-II 2237

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Resolución de Adjudicación 2240

CENTRALES HIDROELECTRICAS DE NICARAGUA

Lista de Poseedores y/o Propietarios
de Bienes Inmuebles afectados por
el Proyecto Hidroeléctrico Tumarín 2240

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro UA-04-16-10 2244

Licitación Restringida UA-04-018-10 2245

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de Crédito Centroamericano, S.A 2245

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Diriomo

Aviso de Licitación No. 01/2010 2246

Aviso de Licitación No. 02/2010 2246

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 2247

SECCION JUDICIAL

Convocatorias de Accionistas

Earth Products, S.A 2249

Universidad Popular de Nicaragua 2249

Turística Mombacho, S.A 2249

Declaratorias de Herederos 2249

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3355 - M. 9053943 - Valor C\$ 1,330.00

ESTATUTOS FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS” (C.N.M.P.T.)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS”(C.N.M.P.T.), fue inscrita bajo el numero Perpetuo ciento veintisiete(127), del folio numero ciento treinta y ocho al folio numero ciento cuarenta y seis(138-146), Tomo: IV, Libro: PRIMERO(1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo III, Libro ONCEAVO (11°), Bajo los folios numero cuatro mil seiscientos setenta y uno al folio numero cuatro mil seiscientos setenta y ocho (4671-4678), los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS” (C.N.M.P.T.) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director. REFORMA DE LOS ESTATUTOS N°.”2” Solicitud presentada por la Licenciada URANIA OLIVAS VILCHEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS” (C.N.M.P.T.) el día catorce de octubre del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS”(C.N.M.P.T.) que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo ciento veintisiete (127), del folio numero ciento treinta y ocho al folio numero ciento cuarenta y seis (138-146), Tomo: IV, Libro: PRIMERO (1°) que lleve este Registro, el siete de Septiembre del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día diecisiete de febrero del año dos mil diez, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS” (C.N.M.P.T) Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS” (C.N.M.P.T.), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. GUSTAVO A. SIRIAS Q; con fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. DR. GUSTAVO A. SIRIAS. Q. Director

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS” (C.N.M.P.T.) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 444 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 233, del diez de Diciembre de mil novecientos noventa y uno y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La

Gaceta, Diario Oficial No. 37, con fecha veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y tres. La entidad realizo su primera reforma de Estatutos los que fueron aprobados por Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en la Gaceta Diario oficial No. 63 con fecha de siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento veintisiete (127), del folio número cientos treinta y ocho al folio número ciento cuarenta y seis (138-146), Tomo: IV, Libro: Primero (1°) del día siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS” (C.N.M.P.T.) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribáse la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS” (C.N.M.P.T.) que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA NÚMERO CINCO (05) PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE REFORMA PARCIAL A ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL Y A SU ESTATUTO. En la ciudad de Estelí a las ocho de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil diez, ANTE MI: YANETH DEL ROSARIO ROMERO HERNANDEZ, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día cuatro de diciembre del año dos mil trece, comparece: URANIA OLIVAS VILCHEZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, cédula número uno seis tres guion cero siete cero siete setenta y cuatro guion cuatro ceros T, con domicilio en esta ciudad, delegada expresamente por la Asamblea General de la Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional Dr. Alejandro Dávila Bolaños denominada también C.N.M.P.T. demostrándose la existencia de la persona jurídica con los siguientes documentos: A) Testimonio de escritura número diecisiete, Constitución de Fundación Civil, de las dos y treinta minutos de la tarde, del veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno celebrada ante el Notario Eric Membreño Rivera, inscrita con el asiento número dos mil seiscientos once (N° 2,611) páginas cincuenta al cincuenta y cinco (50 al 55), por lo que hace a la Constitución de la Fundación Civil y por lo que hace a los Estatutos con el número dos mil seiscientos doce (N° 2,612) páginas cincuenta y cinco al sesenta (55 al 60), ambas en el Tomo Noveno (IX) del Libro de Personas del Registro Público de Estelí y su reforma en Escritura Pública número cincuenta y dos de las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veintiocho de octubre del dos mil cuatro celebrada ante mi oficio notarial; B) Decreto de la Asamblea Nacional que íntegra y literalmente dice “Decreto A.N. N° 444 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Hace saber al pueblo nicaragüense que: LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en uso de sus facultades, Ha Dictado El siguiente: Decreto Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional Dr. Alejandro Dávila Bolaños, denominada también C.N.M.P.T., constituida como una Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Estelí. Arto.2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación. Arto.3.- Esta Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional Dr. Alejandro Dávila Bolaños, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República. Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional.- Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional. Por Tanto: Publíquese y Ejecútase.- Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República.”; C) “Un sello que tiene el Escudo de Nicaragua y tiene una

leyenda que dice República de Nicaragua, América Central. Gobierno Bolaños ¡Nueva Era! Ministerio de Gobernación Dpto. de Registro y Control de Asociaciones CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que bajo el número Perpetuo CIENTO VEINTISIETE (127), Del folio Ciento Treinta y Ocho, al Folio Ciento Cuarenta y Seis (138-146), Tomo IV, Libro Primero (1º) del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se encuentra inscrita la entidad nacional denominada: “FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS (CNMPT)” Conforme autorización de la Resolución del día Nueve de Julio de mil novecientos noventa y dos. Dado en la ciudad de Managua, el tres de julio del año Dos Mil Tres, a solicitud del señora MARIA HERRERA, COORDINADORA. LIC. BRENDA MAYORGAS. DE BRENES Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Una firma que dice Brenda Mayorga S y un sello que dice MINISTERIO DE GOBERNACION* DIRECTOR* Departamento de Registro y Control de Asociaciones. El Escudo de Nicaragua, República de Nicaragua, América Central”, a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la capacidad necesaria para obligarse y contratar. Su carácter de representante lo demuestra con documento que integra y literalmente será transcrito en la cláusula única de esta escritura. En el carácter con que actúa manifiesta la compareciente: CLÁUSULA PRIMERA: PROTOCOLIZACIÓN: Que me presenta el siguiente documento consistente en la certificación de un acta de asamblea general extraordinaria para que sea protocolizada, a lo cual procedo, siendo el texto íntegro el siguiente: “CERTIFICACIÓN. La suscrita secretaria de la Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional “Dr. Alejandro Dávila Bolaños” certifica el Acta sesenta y cuatro que rola del folio ciento cincuenta y ocho al folio ciento setenta y siete del libro de actas respectivos la cual íntegramente dice: “Acta número sesenta y cuatro (No. 64) Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la FCNMPT En la ciudad de Estelí, el día Jueves treinta (30) de Julio del dos mil nueve a las cuatro de la tarde en las instalaciones de Impresiones ISNAYA se realizó Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional “Dr. Alejandro Dávila Bolaños” FCNMPT; convocada por la Presidente Lic. Urania Olivas Vilchez; para tratar la siguiente Agenda: a) Constatación de quórum; b) Reformas Parcial a Escritura Diecisiete, Constitución de la Fundación Civil y a su Reforma Parcial en Escritura Cincuenta y Dos; c) Reforma Parcial al Estatuto. Asistentes: 1) Urania Olivas Vilchez, 2) Ernesto Antonio Arauz Cerrato, 3) Luis Adolfo Hernández Gutiérrez, 4) Félix Antonio Herrera, 5) Doris Melania Paz Pérez, 6) Fidelia Bustamante Moncada, 7) Filiberto Cruz Cruz, 8) Eduardo Julio de Trinidad Barboza, 9) Francys Eudelí Herrera Nájera, 10) Ana María López López, 11) Bayardo Gámez Montenegro, 12) Marvin Ruiz Sevilla, 13) Bladimir Antonio Villarreyna Alfaro, 14) Santos Zeledón Herrera, 15) Karla Vanessa Valle, 16) Marvin Antonio Palma Aráuz, 17) Carlos Andrés Torres Olivas, 18) Luis Alonso Pérez López, 19) Juanita Brüssel, 20) María Rosa Herrera, 21) Laureana Zepeda Blandón. Desarrollo de la Agenda: a) Constatación de quórum: La Secretaria de la FCNMPT Francys Herrera Nájera constata quórum: en total están presentes veinte y un (21) de los veintidós (22) miembros que componen la Asamblea General contándose entonces con el noventa y cinco punto cuarenta y cinco por ciento (95.45 %) del total de miembros, lo que según el inciso b) del artículo 8 del Estatuto, de las funciones de la Asamblea General Extraordinaria está apegado a Derecho pues esa norma exige al menos el noventa por ciento para reunión y para votación. Se encuentra ausente en esta asamblea Rosa Edelmira Pastrán Rugama. Se declara que hay quórum y se procede al desarrollo del segundo punto de agenda. b) Reforma Parcial a Escritura diecisiete, Constitución de Fundación Civil y a su Reforma Parcial en Escritura cincuenta y dos. La Presidente de la Fundación Urania Olivas Vilchez, procede a exponer distintas situaciones que se han presentando, de orden legal, organizativo y estructural que hace importante revisar su escritura y estatuto, con el propósito de fortalecer y mejorar el funcionamiento de la FCNMPT, aspectos que ya han sido analizados en asambleas y recomendadas por el Ministerio de Gobernación de que se reformen los instrumentos jurídicos con los que se guía el quehacer de la Fundación. Por eso propone a la Asamblea los cambios que aparecen en los documentos que a continuación se les entrega y se les concede el plazo

de lectura y reflexión de dos horas para luego pasar a la deliberación. Llegado el momento de la deliberación se procedió conforme y estando listos y listas para tomar una decisión, POR UNANIMIDAD DE 21 VOTOS SE ACUERDA: UNO: Aprobar la reforma parcial a la escritura diecisiete de Constitución de Fundación Civil y su reforma parcial en escritura cincuenta y dos modificando las cláusulas segunda y sexta y agregando una cláusula cuarta entre la tercera y la quinta, siendo el texto de la reforma el siguiente: A) CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. La Fundación CNMPT tendrá distintas clases de miembros: Fundadores que son los que firman esta escritura constitutiva y cualquier otro que haya decidido o decida admitir la Asamblea General a los cuales se les llamará activos entre los que se encuentran: trabajadores, ex trabajadores y representantes de instituciones u organismos. El ingreso de los trabajadores como miembros activos se realizará conforme al documento llamado Protocolo de Ingreso y Egresos de Miembros de la Asamblea General. En el estatuto se definen sus atribuciones. B) CLAUSULA CUARTA: ÁREAS ESTRATÉGICAS: En rm: la Fundación existen cuatro áreas estratégicas que desarrollan actividades relacionadas con los fines y objetivos de la CNMPT, a saber: a) Laboratorios Isnaya: Su finalidad es desarrollar acciones y servicios de investigación, producción y comercialización de productos fitofarmacéuticos con excelente calidad. Funciona como una laboratorio de referencia a nivel nacional y sirve como un área educativa para la transferencia de conocimientos científicos técnicos. b) Impresiones Isnaya: Especializada en diseño, diagramación y edición de materiales impresos sobre temas relacionados con medicina natural, historia, socioculturales y ambientales. Igual presta servicios de impresión al público en general. c) Finca El Cortijo: Área demostrativa, experimentación agrotécnica y cultivo de plantas medicinales; provee de materia prima al área de Laboratorios Isnaya para el desarrollo de productos naturales los que son comercializados bajo la marca comercial ISNAYA. d) Área Social: Desarrolla procesos investigativos y formativos que aportan al conocimiento científico de la Medicina Tradicional y sus terapias complementarias en el trabajo con Promotores de Salud, Agentes Tradicionales, Personal de Salud y Productores. Estas áreas estratégicas estarán a cargo de un personal liderado por Gerentes de Áreas. Para ser nombrado Gerente de Área no se necesita ser miembro de la Asamblea General de la Fundación. Los Gerentes de Área tendrán de modo general las siguientes funciones sin perjuicio de cualquier específica o coyuntural que se le indique en su nombramiento: 1.- Elaborar, evaluar y monitorear el plan operativo del área y los planes de trabajo semanal, quincenal y/o de acuerdo a las características del área que dirige. 2.- Entregar mensualmente planes e informes del área a la Coordinación general de la Fundación CNMPT. 3.- Elaborar y proponer para su aprobación al Comité de Coordinación los presupuestos anuales de su área. 4.- Dirigir y administrar los recursos humanos, económicos y materiales de manera eficiente, bajo las normas y procedimientos internos de la Fundación CNMPT. 5.- Custodiar y actualizar inventarios de herramientas, equipos y materiales de acuerdos a las normas administrativas de la Fundación CNMPT. 6.- Realizar procesos de selección e inducción de personal de acuerdo a las necesidades y a los procedimientos administrativos para contratación de personal, en el caso de contratación de gerentes y responsables de áreas será aprobado por el Comité de coordinación. 7.- Apoyar la elaboración de proyectos que garanticen el desarrollo de su área y proponerlos a la Coordinación General de la Fundación CNMPT. 8.- Garantizar el pago de nóminas y otras obligaciones de su área de acuerdo a la política salarial y procedimientos administrativos de la Fundación CNMPT. 9.- Participar en reuniones del Comité de Coordinación de la Fundación CNMPT de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la misma. 10.- Realizar compras y adquisición de equipos, herramientas y materiales de acuerdo a la capacidad económica del área y a la normativa aplicable. 11.- Rendir cuentas de la ejecución presupuestaria debidamente soportada con los informes financieros actualizados. 12.- Facilitar los procesos de auditorías internas y externas que le sean orientadas por las autoridades superiores de la institución. 13.- Cumplir con lo orientado por la coordinación general sobre aperturas, firmas libradoras y cierres de cuentas bancarias. 14.- Realizar otras actividades de orden operativo y administrativo que permitan garantizar el funcionamiento de su área según ámbitos de competencia y lo consignado en el Poder Especial que se le deberá otorgar por parte de la Coordinación General. En la escritura de constitución reformada y en los estatutos reformados, donde aparecieran designaciones como responsables de áreas o similares relacionadas a personas que realizan

la función de los Gerentes de Áreas acá definidos, debe entenderse y leerse como Gerentes de Áreas, quedando dichas disposiciones reformadas en este sentido a partir de ahora. C) CLAUSULA SEXTA (OBJETIVOS): OBJETIVOS GENERALES: 1) Rescatar, preservar y desarrollar los recursos, técnicas y procedimientos de la Medicina Popular Tradicional. 2) Garantizar la aplicación de recursos técnicos y conocimientos adquiridos mediante investigación e intercambios de información en torno a la Medicina popular Tradicional. 3) Realizar investigaciones en el ámbito de la Medicina Popular Tradicional y áreas complementarias que garanticen el desarrollo armónico y proporcional de sus diversos componentes. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Realizar investigaciones en el campo de: Etnobotánica, Etnofarmacología, Fitoquímica, Farmacognosia, Toxicología, Farmacología Clínica y Antropología de la Salud y otras terapéuticas alternativas, b) Contribuir al Control de Calidad Total de plantas medicinales, simples y derivados que se consuman en el país a través de su laboratorio Nacional de Referencia, c) Desarrollar e implementar un Programa Nacional de Producción y Difusión sobre el uso de Plantas Medicinales en la prevención y curación de las enfermedades; así como su cultivo y conservación, d) Diseñar e implementar programas de investigación, promoción, difusión y aplicación de otras terapéuticas alternativas, e) Consolidar el acervo fitofarmacológico nacional para la creación y actualización permanente de la Farmacopea Nicaragüense de Plantas Medicinales y sus derivados, f) Difundir a nivel nacional e internacional, resultados y experiencias adquiridas en el Rescate de la Medicina Popular Tradicional y los avances presentados en su integración al Sistema Oficial de Salud, g) Fortalecer el sistema de distribución de Plantas Medicinales y sus derivados a nivel nacional a través de las redes de farmacias, expendios o centro naturistas, h) Diseñar y proponer políticas y estrategias para la integración de la Medicina Popular Tradicional a los sistemas de salud especialmente en aquellos programas relacionado con la Atención Primaria de la Salud, i) Contribuir a la formación integral de Recursos Humanos, profesionales, técnicos y populares a partir de contenidos, recursos y medios de la Medicina Popular Tradicional la fitoterapia y terapéuticas alternativas que con bases científicas pueden beneficiar la salud de la población, j) Contribuir a la incorporación de nuevas tecnologías para asegurar el funcionamiento de las áreas, importando materia prima, insumos, equipos, materiales auxiliares, bibliografía y otros relacionado con los fines y objetivos de la FCNMPT y exportando productos medicinales naturales para la sostenibilidad de la Fundación. DOS: Aprobar la reforma parcial al Estatuto en el sentido de: 1) Modificar el artículo 3 haciéndole además un agregado, el artículo 5, el artículo 7, el artículo 8 inciso e) en las funciones de la Asamblea General Ordinaria; 2) Suprimir en el artículo 10 la facultad asignada al Comité de Coordinación en el inciso o) y la del inciso s), siendo el texto de la reforma el siguiente: A) Artículo 3: La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional "Dr. Alejandro Dávila Bolaños" tiene su domicilio en la ciudad de Estelí y podrá establecer capítulos, filiales o delegaciones en regiones, departamentos, municipios y otras circunscripciones de menores espacios en el territorio nacional, así como en el exterior a través de sus cuatro áreas estratégicas que desarrollan actividades relacionadas con los fines y objetivos de la CNMPT, a saber: a) Laboratorios Isnaya: Su finalidad es desarrollar acciones y servicios de investigación, producción y comercialización de productos fitofarmacéuticos con excelente calidad. Funciona como una laboratorio de referencia a nivel nacional y sirve como un área educativa para la transferencia de conocimientos científicos técnicos. b) Impresiones Isnaya: Especializada en diseño, diagramación y edición de materiales impresos sobre temas relacionados con medicina natural, historia, socioculturales y ambientales. Igual presta servicios de impresión al público en general. c) Finca El Cortijo: Área demostrativa, experimentación agrotécnica y cultivo de plantas medicinales; provee de materia prima al área de Laboratorios Isnaya para el desarrollo de productos naturales los que son comercializados bajo la marca comercial ISNAYA. d) Área Social: Desarrolla procesos investigativos y formativos que aportan al conocimiento científico de la Medicina Tradicional y sus terapias complementarias en el trabajo con Promotores de Salud, Agentes Tradicionales, Personal de Salud y Productores. Estas áreas estratégicas estarán a cargo de un personal liderado por Gerentes de Áreas. Para ser nombrado Gerente de Área no se necesita ser miembro de la Asamblea General de la Fundación. Los Gerentes de Área tendrán de modo general las siguientes funciones sin perjuicio de cualquier específica o coyuntural que se le indique en su nombramiento: 1.- Elaborar, evaluar y

monitorear el plan operativo del área y los planes de trabajo semanal, quincenal y/o de acuerdo a las características del área que dirige. 2.- Entregar mensualmente planes e informes del área a la Coordinación General de la Fundación CNMPT. 3.- Elaborar y proponer para su aprobación al Comité de Coordinación los presupuestos anuales de su área. 4.- Dirigir y administrar los recursos humanos, económicos y materiales de manera eficiente, bajo las normas y procedimientos internos de la Fundación CNMPT. 5.- Custodiar y actualizar inventarios de herramientas, equipos y materiales de acuerdos a las normas administrativas de la Fundación CNMPT. 6.- Realizar procesos de selección e inducción de personal de acuerdo a las necesidades y a los procedimientos administrativos para contratación de personal, en el caso de contratación de gerentes y responsables de áreas será aprobado por el Comité de coordinación, 7.- Apoyar la elaboración de proyectos que garanticen el desarrollo de su área y proponerlos a la Coordinación General de la Fundación CNMPT. 8.- Garantizar el pago de nóminas y otras obligaciones de su área de acuerdo a la política salarial y procedimientos administrativos de la Fundación CNMPT. 9.- Participar en reuniones del Comité de Coordinación de la Fundación CNMPT de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la misma. 10.- Realizar compras y adquisición de equipos, herramientas y materiales de acuerdo a la capacidad económica del área y a la normativa aplicable. 11.- Rendir cuentas de la ejecución presupuestaria debidamente soportada con los informes financieros actualizados. 12.- Facilitar los procesos de auditorías internas y externas que le sean orientadas por las autoridades superiores de la institución. 13.- Cumplir con lo orientado por la coordinación general sobre aperturas, firmas libradoras y cierres de cuentas bancarias, 14.- Realizar otras actividades de orden operativo y administrativo que permitan garantizar el funcionamiento de su área según ámbitos de competencia y lo consignado en el Poder Especial que se le deberá otorgar por parte de la Coordinación General. En la escritura de constitución reformada y en los estatutos reformados, donde aparecieran designaciones como responsables de áreas o similares relacionadas a personas que realizan la función de los Gerentes de Áreas acá definidos, debe entenderse y leerse como Gerentes de Áreas, quedando dichas disposiciones reformadas en este sentido a partir de ahora. B) Artículo 5: Son objetivos de la Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños», los siguientes: OBJETIVOS GENERALES: 1) Rescatar, preservar y desarrollar los recursos, técnicas y procedimientos de la Medicina Popular Tradicional. 2) Garantizar la aplicación de recursos técnicos y conocimientos adquiridos mediante investigación e intercambios de información en torno a la Medicina popular Tradicional. 3) Realizar investigaciones en el ámbito de la Medicina Popular Tradicional y áreas complementarias que garanticen el desarrollo armónico y proporcional de sus diversos componentes. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Realizar investigaciones en el campo de: Etnobotánica, Etnofarmacología, Fitoquímica, Farmacognosia, Toxicología, Farmacología Clínica y Antropología de la Salud y otras terapéuticas alternativas, b) Contribuir al Control de Calidad Total de plantas medicinales, simples y derivados que se consuman en el país a través de su laboratorio Nacional de Referencia, c) Desarrollar e implementar un Programa Nacional de Producción y Difusión sobre el uso de Plantas Medicinales en la prevención y curación de las enfermedades; así como su cultivo y conservación, d) Diseñar e implementar programas de investigación, promoción, difusión y aplicación de otras terapéuticas alternativas, e) Consolidar el acervo fitofarmacológico nacional para la creación y actualización permanente de la Farmacopea Nicaragüense de Plantas Medicinales y sus derivados, f) Difundir a nivel nacional e internacional, resultados y experiencias adquiridas en el Rescate de la Medicina Popular Tradicional y los avances presentados en su integración al Sistema Oficial de Salud, g) Fortalecer el sistema de distribución de Plantas Medicinales y sus derivados a nivel nacional a través de las redes de farmacias, expendios o centro naturistas, h) Diseñar y proponer políticas y estrategias para la integración de la Medicina Popular Tradicional a los sistemas de salud especialmente en aquellos programas relacionado con la Atención Primaria de la Salud, i) Contribuir a la formación integral de Recursos Humanos, profesionales, técnicos y populares a partir de contenidos, recursos y medios de la Medicina Popular Tradicional la fitoterapia y terapéuticas alternativas que con bases científicas pueden beneficiar la salud de la población, j) Contribuir a la incorporación de nuevas tecnologías para asegurar el funcionamiento de las áreas, importando materia prima, insumos, equipos, materiales auxiliares, bibliografía y otros relacionado con los fines

y objetivos de la FCNMPT y exportando productos medicinales naturales para la sostenibilidad de la Fundación. C) Artículo 7: Serán miembros de la Asamblea General: a) Los Fundadores que son los firmantes de la escritura constitutiva; b) Otros Miembros llamados Activos que ingresen con posterioridad a su constitución legal entre los que se encuentran trabajadores, ex trabajadores y representantes de instituciones u organismo afines. En el caso específico de los trabajadores tendrán una representación no inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros de la Asamblea General. Ambos tendrán en la Asamblea General voz y voto. Dentro del Comité de Coordinación los miembros fundadores y activos tendrán voz y voto ejercerán las atribuciones de consejería y asesoría relacionada con: a) Los estatutos, el reglamento interno y las decisiones emanadas de la Asamblea General; b) Todo asunto no previsto en los estatutos, o que sin oponerse a él contribuya al logro de los fines y objetivos de la Fundación CNMPT; c) Nominación de personas honorables de la sociedad para otorgarles premios reconocimientos, distinciones honorarias y ser miembros activos de la Asamblea General de la Fundación CNMPT; d) Procesos de consulta en asuntos estratégicos que contribuyan a un desarrollo armónico e integral de todas las áreas de la Fundación CNMPT; e) Gestiones de proyectos, coordinaciones y alianzas para el fortalecimiento y proyección nacional e internacional de la Fundación CNMPT, de acuerdo a su estatutos y reglamento interno. Cada Asamblea General estará presidida por los miembros del Comité de Coordinación que asistan a cada una de ellas. Serán integrantes del Comité de Coordinación con voz y voto, los gerentes de áreas, más dos miembros activos y un miembro fundador que elegirán la Asamblea General ejerciendo su mandato con una duración de tres años, al final de cual se pasa a un proceso de evaluación y nueva elección. D) Artículo 8: Habrá dos tipos de Asamblea general: Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dos veces al año y la Extraordinaria cada vez que sea necesario para la buena marcha de la entidad. En la Asamblea ordinaria se tratarán los temas que a continuación se detallarán y en la extraordinaria los que deban tratarse por emergencia aunque sean competencia de la ordinaria y aquellos temas que se señalarán a continuación en este mismo documento. Habrá quórum de reunión para ambos tipos de asamblea con la mitad más uno de los presentes. Algunos temas específicos sólo se podrán decidir con los quórum de decisión especiales que se señalarán parda cada caso. Se convocará a las sesiones de Asamblea General ordinaria por cualquier medio de comunicación social, individual o colectivo con por lo menos 72 horas de anticipación. Se convocará a las extraordinarias de la misma forma y con por lo menos con 24 horas de anticipación. Si a la primera convocatoria no se reuniere el quórum de ley según el tipo de asamblea y de tema a tratar para cada caso, se llamará allí mismo a segunda convocatoria para realizar la asamblea tres horas después y si no se llenare el quórum, se realizará la asamblea con los que asistan. Las convocatorias las hará el secretario a solicitud del Coordinador del Comité de Coordinación. Podrá convocar a sesiones de asambleas generales un número de miembros de la Asamblea no menor del 30% siempre y cuando el Comité de Coordinación no cumpliera con su labor al respecto por negligencia manifiesta. La votación se realizará a mano alzada y de forma directa por cada miembro de la Asamblea, No hay voto delegado. En el caso de que la Asamblea deba celebrarse por convocatoria de los miembros, se autorizará a uno de ellos para hacer dicha convocatoria. Se podrá invitar a participar en la Asamblea General a los trabajadores de la entidad y en general a cualquier persona natural o jurídica que la entidad crea necesaria y conveniente los cuales tendrán el derecho a voz pero no a voto. Serán funciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Definir, aprobar y reformar los planes, programas, y políticas que sirvan de marco de actuación y de desarrollo en función de los fines y objetivos de la Fundación. b) Nombrar miembros de la Fundación. c) Definir, aprobar y reformar el presupuesto anual de la Fundación. d) Conocer, discutir y aprobar o desaprobar el estado financiero basándose también en las auditorias semestrales y anuales que la Fundación practique, e) Elegir a los gerentes de áreas, dos miembros activos y un fundador para el Comité de Coordinación y dentro de los miembros del Comité de Coordinación al presidente, coordinador general y secretario, así como removerlos de su cargo y resolver sobre sus expulsiones y renunciaciones. f) Conocer y aprobar o desaprobar los informes de cualquier tipo que rinda el comité de Coordinación y el Coordinador. g) Conocer y resolver sobre las propuestas o iniciativas que le presenten el Comité de Coordinación, el Coordinador y cualquier miembro de la Fundación. h) Evaluar anualmente

las actividades desarrolladas en la Fundación. i) Conocer y resolver sobre las expulsiones de miembros de la Asamblea General. j) Resolver sobre el otorgamiento de garantías reales que se deban rendir para conseguir financiamiento para las diferentes actividades que debe desarrollar el centro. k) Resolver sobre la venta o enajenación de cualquier tipo que deba hacerse de bienes inmuebles. Esta decisión deberá tomarse con un quórum de las tres cuartas partes de los miembros de la Fundación. l) Resolver sobre la venta o enajenación de cualquier tipo, que deba hacerse de bienes muebles. Esta facultad de la Asamblea General operará en la enajenación de bienes muebles cuyo valor sea mayor a una suma en córdobas equivalente a cinco mil dólares. El quórum de decisión para este caso será el mismo que para el inciso anterior. m) Cualquier otro que por su naturaleza le deba ser sometido a su decisión. Serán funciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Resolver lo que se le someta en calidad de emergencia a su conocimiento aunque sean competencia de la ordinaria. b) Aprobar y reformar el acta constitutiva, estatutos y reglamentos de la Fundación con un quórum especial de reunión y de votación del 90% de los miembros. c) Decidir sobre la fusión o integración de la Fundación con un quórum especial de reunión y de decisión del 90% de los miembros. d) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación con quórum especial de reunión y de votación del 90% de los miembros. E) Artículo 10: El Comité de Coordinación sesionará de forma ordinaria y extraordinaria. Lo hará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Su quórum de reunión y de decisión se establece en la mitad más uno de sus miembros. A las sesiones del Comité de Coordinación podrá invitarse a participar con voz pero sin voto a los trabajadores de la Fundación y a cualquier persona natural o jurídica que se crea conveniente o necesaria. Se define como facultades del Comité de Coordinación a) Administrar la Fundación y para ello tendrán las facultades de mandatario de administración b) Someter a conocimiento y decisión de la Asamblea General políticas, planes, programas y proyectos que sirvan de marco de actuación y desarrollo en función de los fines y objetivos de la Fundación. c) Someter a conocimiento y decisión de la Asamblea general el proyecto de presupuesto de la Fundación en sesión ordinaria anual, d) Aprobar la venta o enajenación de cualquier tipo de bienes muebles menor de 5000.00 DÓLARES. Esta decisión que operará a partir de esta fecha se ejercerá de la siguiente manera: La primera venta a realizarse será haciendo uso de esta cláusula. Cuando se trate de una segunda venta de bienes muebles se necesitará la aprobación de la Asamblea general. e) Dar seguimiento a la ejecución de planes, programas y finanzas de la Fundación y velar porque las resoluciones emanadas de los órganos de la Fundación así se cumplan. f) Proponer ante la Asamblea General reformas al acta constitutiva, los estatutos y del mismo reglamento, g) Asistir a las sesiones de Asamblea General y convocarlas debidamente así como presidirla. La falta de algún miembro del Comité de Coordinación 'en una sesión de Asamblea General no impedirá que ésta se realice legalmente. h) Custodiar el acervo científico y documental de la Fundación. i) Evaluar todas las acciones y realizar las que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de objetivos, planes y programas de la Fundación, j) Implementar mecanismos de control financiero y darles seguimiento y establecer las correcciones que sean precisas. k) Nombrar, rotar y despedir al personal que labora para la Fundación según políticas de contratación vigentes y de acuerdo al reglamento. l) Responder por' la correcta y eficiente administración del patrimonio de la Fundación y velar porque dicho patrimonio sea conservado debidamente. m) Promover la superación técnica y profesional de los miembros de la Fundación a través de capacitaciones científico técnicas. n) Convocar la celebración de Asambleas Generales con los trabajadores de la Fundación, para abordar situaciones de interés general. o) Controlar el uso de los fondos autorizados en el presupuesto, planes y programas aprobados por los órganos de la Fundación. p) Controlar que los bienes muebles e inmuebles, y en fin que todo el patrimonio de la Fundación sean usados con la debida forma y que se mantengan bajo custodia de la administración. q) Revisar en su seno el estado financiero y demás documentos contables que deban presentarse ante la Asamblea General. TRES: Comparecerá ante Notario (a) Público (a) Urania Olivas Vilchez quien actuará en nombre y representación de la Asamblea General Extraordinaria Fundación CNMPT para hacer las reformas tal cual han sido ordenadas en esta Asamblea General, presentando la certificación de esta acta para que sea protocolizada por Notaria Pública, para luego presentarla ante Ministerio de Gobernación y cualquier otra autoridad que

corresponda. No habiendo más que tratar se cierra la sesión a las siete de la noche del día ya mencionado. Entrelineado: diecisiete, Constitución de Fundación Civil y a su Reforma Parcial en Escritura= vale. Testado: de = no vale. Una firma ilegible” Es conforme con su original con la cual ha sido cotejada y a solicitud de Urania Olivas Vilchez libro esta certificación a los quince días de agosto del año dos mil nueve. Francys Eudely Herrera Nájera. Secretaria. Una firma ilegible”. Continúa hablando la compareciente y dice: CLÁUSULA SEGUNDA: Al estar vigente estas reformas los Estatutos quedan en su letra de la siguiente manera: “ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL «DR. ALEJANDRO DÁVILA BOLAÑOS» (CNMPT). CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA, RÉGIMEN Y DESARROLLO. Artículo 1: La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños» es una Fundación de naturaleza. Civil y científica, no gubernamental, apartidista y sin fines de lucro, creado al amparo de la Constitución Política y demás leyes pertinentes de la República de Nicaragua que norman el derecho de la concesión de la Personalidad Jurídica. Se podrá abreviar su nombre como Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional (C.N.M.P.T.) nombre que usará en sus documentos. Artículo 2: La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños», se regirá por el conjunto de leyes Nicaragüenses atinentes a su escritura de constitución, los presentes Estatutos y Reglamentos correspondientes. Artículo 3: La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional “Dr. Alejandro Dávila Bolaños” tiene su domicilio en la ciudad de Estelí y podrá establecer capítulos, filiales o delegaciones en regiones, departamentos, municipios y otras circunscripciones de menores espacios en el territorio nacional, así como en el exterior a través de sus cuatro áreas estratégicas que desarrollan actividades relacionadas con los fines y objetivos de la CNMPT, a saber: a) Laboratorios Isnaya: Su finalidad es desarrollar acciones y servicios de investigación, producción y comercialización de productos fitofarmacéuticos con excelente calidad. Funciona como una laboratorio de referencia a nivel nacional y sirve como un área educativa para la transferencia de conocimientos científicos técnicos. b) Impresiones Isnaya: Especializada en diseño, diagramación y edición de materiales impresos sobre temas relacionados con medicina natural, historia, socioculturales y ambientales. Igual presta servicios de impresión al público en general. c) Finca El Cortijo: Área demostrativa, experimentación agrotécnica y cultivo de plantas medicinales; provee de materia prima al área de Laboratorios Isnaya para el desarrollo de productos naturales los que son comercializados bajo la marca comercial ISNAYA. d) Área Social: Desarrolla procesos investigativos y formativos que aportan al conocimiento científico de la Medicina Tradicional y sus terapias complementarias en el trabajo con Promotores de Salud, Agentes Tradicionales, Personal de Salud y Productores. Estas áreas estratégicas estarán a cargo de un personal liderado por Gerentes de Áreas. Para ser nombrado Gerente de Área no se necesita ser miembro de la Asamblea General de la Fundación. Los Gerentes de Área tendrán de modo general las siguientes funciones sin perjuicio de cualquier específica o coyuntural que se le indique en su nombramiento: 1.- Elaborar, evaluar y monitorear el plan operativo del área y los planes de trabajo semanal, quincenal y/o de acuerdo a las características del área que dirige. 2.- Entregar mensualmente planes e informes del área a la Coordinación General de la Fundación CNMPT. 3.- Elaborar y proponer para su aprobación al Comité de Coordinación los presupuestos anuales de su área. 4.- Dirigir y administrar los recursos humanos, económicos y materiales de manera eficiente, bajo las normas y procedimientos internos de la Fundación CNMPT. 5.- Custodiar y actualizar inventarios de herramientas, equipos y materiales de acuerdo a las normas administrativas de la Fundación CNMPT. 6.- Realizar procesos de selección e inducción de personal de acuerdo a las necesidades y a los procedimientos administrativos para contratación de personal, en el caso de contratación de gerentes y responsables de áreas será aprobado por el Comité de coordinación. 7.- Apoyar la elaboración de proyectos que garanticen el desarrollo de su área y proponerlos a la Coordinación General de la Fundación CNMPT. 8.- Garantizar el pago de nóminas y otras obligaciones de su área de acuerdo a la política salarial y procedimientos administrativos de la Fundación CNMPT. 9.- Participar en reuniones del Comité de Coordinación de la Fundación CNMPT de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la misma. 10.- Realizar compras y adquisición de equipos, herramientas y

materiales de acuerdo a la capacidad económica del área y a la normativa aplicable. 11.- Rendir cuentas de la ejecución presupuestaria debidamente soportada con los informes financieros actualizados. 12.- Facilitar los procesos de auditorías internas y externas que le sean orientadas por las autoridades superiores de la institución. 13.- Cumplir con lo orientado por la coordinación general sobre aperturas, firmas libradoras y cierres de cuentas bancarias. 14.- Realizar otras actividades de orden operativo y administrativo que permitan garantizar el funcionamiento de su área según ámbitos de competencia y lo consignado en el Poder Especial que se le deberá otorgar por parte de la Coordinación General. En la escritura de constitución reformada y en los estatutos reformados, donde aparecieran designaciones como responsables de áreas o similares relacionadas a personas que realizan la función de los Gerentes de Áreas acá definidos, debe entenderse y leerse como Gerentes de Áreas, quedando dichas disposiciones reformadas en este sentido a partir de ahora. CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN Artículo 4: La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños». Tiene como finalidad promover acciones de producción, servicios, docencia e investigación en las labores de rescate e integración del sub-sistema Medicina Popular Tradicional a los servicios de salud del país. Artículo 5: Son objetivos de la Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños», los siguientes: OBJETIVOS GENERALES: 1) Rescatar, preservar y desarrollar los recursos, técnicas y procedimientos de la Medicina Popular Tradicional. 2) Garantizar la aplicación de recursos técnicos y conocimientos adquiridos mediante investigación e intercambios de información en torno a la Medicina popular Tradicional. 3) Realizar investigaciones en el ámbito de la Medicina Popular Tradicional y áreas complementarias que garanticen el desarrollo armónico y proporcional de sus diversos componentes. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Realizar investigaciones en el campo de: Etnobotánica, Etnofarmacología, Fitoquímica, Farmacognosia, Toxicología, Farmacología Clínica y Antropología de la Salud y otras terapéuticas alternativas. b) Contribuir al Control de Calidad Total de plantas medicinales, simples y derivados que se consuman en el país a través de su laboratorio Nacional de Referencia. c) Desarrollar e implementar un Programa Nacional de Producción y Difusión sobre el uso de Plantas Medicinales en la prevención y curación de las enfermedades; así como su cultivo y conservación. d) Diseñar e implementar programas de investigación, promoción, difusión y aplicación de otras terapéuticas alternativas. e) Consolidar el acervo fitofarmacológico nacional para la creación y actualización permanente de la Farmacopea Nicaragüense de Plantas Medicinales y sus derivados. f) Difundir a nivel nacional e internacional, resultados y experiencias adquiridas en el Rescate de la Medicina Popular Tradicional y los avances presentados en su integración al Sistema Oficial de Salud. g) Fortalecer el sistema de distribución de Plantas Medicinales y sus derivados a nivel nacional a través de las redes de farmacias, expendios o centro naturistas. h) Diseñar y proponer políticas y estrategias para la integración de la Medicina Popular Tradicional a los sistemas de salud especialmente en aquellos programas relacionado con la Atención Primaria de la Salud. i) Contribuir a la formación integral de Recursos Humanos, profesionales, técnicos y populares a partir de contenidos, recursos y medios de la Medicina Popular Tradicional la fitoterapia y terapéuticas alternativas que con bases científicas pueden beneficiar la salud de la población. j) Contribuir a la incorporación de nuevas tecnologías para asegurar el funcionamiento de las áreas, importando materia prima, insumos, equipos, materiales auxiliares, bibliografía y otros relacionado con los fines y objetivos de la FCNMPT y exportando productos medicinales naturales para la sostenibilidad de la Fundación. CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DE SUS ÓRGANOS Artículo 6: Son órganos de la Fundación Centro Nacional de Medicina Popular Tradicional “Dr. Alejandro Dávila Bolaños” los siguientes: a) Asamblea General. b) Comité de Coordinación. Artículo 7: Serán miembros de la Asamblea General: a) Los Fundadores que son los firmantes de la escritura constitutiva; b) Otros Miembros llamados Activos que ingresen con posterioridad a su constitución legal entre los que se encuentran trabajadores, ex trabajadores y representantes de instituciones u organismo afines. En el caso específico de los trabajadores tendrán una representación no inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros de la Asamblea General. Ambos tendrán en la Asamblea General voz y voto. Dentro del Comité de Coordinación los

miembros fundadores y activos tendrán voz y voto ejercerán las atribuciones de consejería y asesoría relacionada con: a) Los estatutos, el reglamento interno y las decisiones emanadas de la Asamblea General; b) Todo asunto no previsto en los estatutos, o que sin oponerse a él contribuya al logro de los fines y objetivos de la Fundación CNMPT; c) Nominación de personas honorables de la sociedad para otorgarles premios reconocimientos, distinciones honorarias y ser miembros activos de la Asamblea General de la Fundación CNMPT; d) Procesos de consulta en asuntos estratégicos que contribuyan a un desarrollo armónico e integral de todas las áreas de la Fundación CNMPT; e) Gestiones de proyectos, coordinaciones y alianzas para el fortalecimiento y proyección nacional e internacional de la Fundación CNMPT, de acuerdo a su estatutos y reglamento interno. Cada Asamblea General estará presidida por los miembros del Comité de Coordinación que asistan a cada una de ellas. Serán integrantes del Comité de Coordinación con voz y voto, los gerentes de áreas, más dos miembros activos y un miembro fundador que elegirán la Asamblea General ejerciendo su mandato con una duración de tres años, al final de cual se pasa a un proceso de evaluación y nueva elección. Artículo 8: Habrán dos tipos de Asamblea general: Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dos veces al año y la Extraordinaria cada vez que sea necesario para la buena marcha de la entidad. En la Asamblea ordinaria se tratarán los temas que a continuación se detallarán y en la extraordinaria los que deban tratarse por emergencia aunque sean competencia de la ordinaria y aquellos temas que se señalarán a continuación en este mismo documento. Habrá quórum de reunión para ambos tipos de asamblea con la mitad más uno de los presentes. Algunos temas específicos sólo se podrán decidir con los quórum de decisión especiales que se señalarán para cada caso. Se convocará a las sesiones de Asamblea General ordinaria por cualquier medio de comunicación social, individual o colectivo con por lo menos 72 horas de anticipación. Se convocará a las extraordinarias de la misma forma y con por lo menos con 24 horas de anticipación. Si a la primera convocatoria no se reúne el quórum de ley según el tipo de asamblea y de tema a tratar para cada caso, se llamará allí mismo a segunda convocatoria para realizar la asamblea tres horas después y si no se llenare el quórum, se realizará la asamblea con los que asistan. Las convocatorias las hará el secretario a solicitud del Coordinador del Comité de Coordinación. Podrá convocar a sesiones de asambleas generales un número de miembros de la Asamblea no menor del 30% siempre y cuando el Comité de Coordinación no cumpliera con su labor al respecto por negligencia manifiesta. La votación se realizará a mano alzada y de forma directa por cada miembro de la Asamblea. No hay voto delegado. En el caso de que la Asamblea deba celebrarse por convocatoria de los miembros, se autorizará a uno de ellos para hacer dicha convocatoria. Se podrá invitar a participar en la Asamblea General a los trabajadores de la entidad y en general a cualquier persona natural o jurídica que la entidad crea necesaria y conveniente los cuales tendrán el derecho a voz pero no a voto. Serán funciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Definir, aprobar y reformar los planes, programas, y políticas que sirvan de marco de actuación y de desarrollo en función de los fines y objetivos de la Fundación. b) Nombrar miembros de la Fundación. c) Definir, aprobar y reformar el presupuesto anual de la Fundación. d) Conocer, discutir y aprobar o desaprobar el estado financiero basándose también en las auditorías semestrales y anuales que la Fundación practique. e) Elegir a los gerentes de áreas, dos miembros activos y un fundador para el Comité de Coordinación y dentro de los miembros del Comité de Coordinación al presidente, coordinador general y secretario, así como removerlos de su cargo y resolver sobre sus expulsiones y renuncias. e) Conocer y aprobar o desaprobar los informes de cualquier tipo que rinda el comité de Coordinación y el Coordinador. f) Conocer y resolver sobre las propuestas o iniciativas que le presenten el Comité de Coordinación, el Coordinador y cualquier miembro de la Fundación. g) Evaluar anualmente las actividades desarrolladas en la Fundación. h) Conocer y resolver sobre las expulsiones de miembros de la Asamblea General. i) Resolver sobre el otorgamiento de garantías reales que se deban rendir para conseguir financiamiento para las diferentes actividades que debe desarrollar el centro. j) Resolver sobre la venta o enajenación de cualquier tipo que deba hacerse de bienes inmuebles. Esta decisión deberá tomarse con un quórum de las tres cuartas partes de los miembros de la Fundación. k) Resolver sobre la venta o enajenación de cualquier tipo, que deba hacerse de bienes muebles. Esta facultad de la Asamblea General operará en la enajenación de bienes muebles cuyo valor sea mayor a una suma en córdobas equivalente

a cinco mil dólares. El quórum de decisión para este caso será el mismo que para el inciso anterior. l) Cualquier otro que por su naturaleza le deba ser sometido a su decisión. Serán funciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Resolver lo que se le someta en calidad de emergencia a su conocimiento aunque sean competencia de la ordinaria. b) Aprobar y reformar el acta constitutiva, estatutos y reglamentos de la Fundación con un quórum especial de reunión y de votación del 90% de los miembros. c) Decidir sobre la fusión o integración de la Fundación con un quórum especial de reunión y de decisión del 90% de los miembros. d) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación con quórum especial de reunión y de votación del 90% de los miembros. Artículo 9: Corresponde a los miembros del Comité de Coordinación administrar y representar legalmente a la Fundación con facultades de mandatario Generalísimo pero sometiéndose en su actuar al acta constitutiva, los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea general y de los miembros como órgano. El Comité de Coordinación podrá hacer recaer en uno solo de sus miembros el Poder General de Administración. El Comité de Coordinación deberá nombrarle y definirle sus funciones) otorgarle el Poder General de Administración para el correcto ejercicio de sus funciones sujeta su actuación a 1.15 mismas limitaciones que el apoderado generalísimo. Artículo 10: El Comité de Coordinación sesionará de forma ordinaria y extraordinaria. Lo hará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Su quórum de reunión y de decisión se establece en la mitad más uno de sus miembros. A las sesiones del Comité de Coordinación podrá invitarse a participar con voz pero sin voto a los trabajadores de la Fundación y a cualquier persona natural o jurídica que se crea conveniente o necesaria. Se define como facultades del Comité de Coordinación: a) Administrar la Fundación y para ello tendrán las facultades de mandatario de administración b) Someter a conocimiento y decisión de la Asamblea General políticas, planes, programas y proyectos que sirvan de marco de actuación y desarrollo en función de los fines y objetivos de la Fundación. c) Someter a conocimiento y decisión de la Asamblea general el proyecto de presupuesto de la Fundación en sesión ordinaria anual d) Aprobar la venta o enajenación de cualquier tipo de bienes muebles menor de 5000.00 DÓLARES. Esta decisión que operará a partir de esta fecha se ejercerá de la siguiente manera: La primera venta a realizarse será haciendo uso de esta cláusula. Cuando se trate de una segunda venta de bienes muebles se necesitará la aprobación de la Asamblea general e) Dar seguimiento a la ejecución de planes, programas y finanzas de la Fundación y velar porque las resoluciones emanadas de los órganos de la Fundación así se cumplan f) Proponer ante la Asamblea General reformas al acta constitutiva, los estatutos y del mismo reglamento g) Asistir a las sesiones de Asamblea General y convocarlas debidamente así como presidirla. La falta de algún miembro del Comité de Coordinación 'en una sesión de Asamblea General no impedirá que ésta se realice legalmente. h) Custodiar el acervo científico y documental de la Fundación. i) Evaluar todas las acciones y realizar las que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de objetivos, planes y programas de la Fundación j) Implementar mecanismos de control financiero y darles seguimiento y establecer las correcciones que sean precisas k) Nombrar, rotar y despedir al personal que labora para la Fundación según políticas de contratación vigentes y de acuerdo al reglamento l) Responder por' la correcta y eficiente administración del patrimonio de la Fundación y velar porque dicho patrimonio sea conservado debidamente ll) Promover la superación técnica y profesional de los miembros de la Fundación a través de capacitaciones científicas técnicas m) Convocar la celebración de Asambleas Generales con los trabajadores de la Fundación, para abordar situaciones de interés general. n) Controlar el uso de los fondos autorizados en el presupuesto, planes y programas aprobados por los órganos de la Fundación. ñ) Controlar que los bienes muebles e inmuebles, y en fin que todo el patrimonio de la Fundación sean usados con la debida forma y que se mantengan bajo custodia de la administración. o) Revisar en su seno el estado financiero y demás documentos contables que deban presentarse ante la Asamblea General. Artículo 11: El Presidente de la Fundación tendrá las siguientes funciones: a) Se encargará de mantener relaciones armónicas entre los miembros de la Asamblea general y del Comité de Coordinación así como de las relaciones entre los órganos de la Fundación. b) Presidirá las sesiones del Comité de Coordinación. c) Realizará todas las actividades sobre los cuales se tomen acuerdo en el Comité de Coordinación o la propia Asamblea General. Artículo 12: El Coordinador General es miembro de la Asamblea General. a) Apóyala

formulación y gestión de proyectos en coordinación con los responsables de Área. b) Monitorea los programas y planes del CNMPT. c) Firma convenios de colaboración y de otro tipo a lo externo de la Fundación. d) Realiza visitas periódicas de inspección a cada unidad administrativa y ejecutora de la Fundación y entrega informes al Comité de Coordinación. Artículo 13: Son funciones del secretario: a) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y registrar en ellas sesiones de dicho órgano. Levantar las actas del Comité de Coordinación. b) Librar certificaciones de dichas actas completas o de partes conducentes y exponer los libros cuando deban certificarse por un notario. c) Custodiar los documentos relacionados con la Fundación que le sean sometidos especialmente a su guarda. d) Suplir al Presidente en ausencias temporales. CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN Artículo 14: El patrimonio de la Fundación lo constituyen: a) La aportación inicial de sus miembros fundadores. b) La aportación de los demás miembros de la Fundación que hayan ingresado con posterioridad a ella. c) Los bienes muebles e inmuebles y de más derechos adquiridos por donación, compra venta, y por cualquier otro medio legal de adquisición. d) El acervo científico cultural y otros adquiridos en su desarrollo. Artículo 15: Todos los bienes que son patrimonio de la fundación estarán dedicados única y exclusivamente en función de los fines y objetivos de la misma. CAPITULO V DE LA RENUNCIA, REMOCIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN Artículo 16: Tanto los miembros de la Asamblea General como los miembros electos en los órganos de la Fundación podrán separarse de ella por las siguientes razones: A) Muerte. B) Renuncia. C) Expulsión. Como causas de expulsión se establecen: a) No asistir a tres reuniones consecutivas de los órganos a los que pertenecen sin justificar su ausencia. b) Incumplir de cualquier forma las obligaciones o deberes a los cuales estuviera obligado. c) No acatar el acta constitutiva, los estatutos y el reglamento. d) No acatar las resoluciones tomadas legalmente por los órganos de la Fundación. e) Causar daño intencional o permitir se le cause a la Fundación. f) Cualquier otro que se señale con el Reglamento. El reglamento establecerá los procedimientos para dar de baja de la (membresía de la Fundación por cualquiera de las causas aquí señaladas y por las que el mismo reglamento señale). CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN Artículo 17: La Fundación se disolverá y liquidará por las siguientes causas: a) Insolvencia que haga imposible su funcionamiento. b) Resolución de la Asamblea General a como se dejó establecido. c) Por las causales que señala la ley 147. El acuerdo de disolución deberá contener también el nombramiento de la Comisión liquidadora la cual podrá integrarse con. Miembros o no de la Fundación En dicho acuerdo se establecerá todo lo relativo a su funcionamiento y de conformidad a lo señalado el reglamento. En el reglamento se establecerá lo que aquí no se ha dicho. CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES Artículo 18: Se validan las actuaciones que hasta el momento se han realizado aún aquellas que se ejecutaron con instrumentos que hoy se derogan o se dejan sin efecto.”. Así se expresó la compareciente a quien instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones hechas en concreto tanto explícitas como implícitas de la necesidad de librar su testimonio y de inscribirlo en el registro respectivo y leída que ha sido la presente a la otorgante la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma todo ante mí la notaria que doy fe de todo lo relacionado. (f) YRHERNÁNDEZ NOTARIA (F) UOLIVASV. PASO ANTE MIDESDE EL FRENTE DEL FOLIO SEIS HASTA EL FRENTE DEL FOLIO DIECISEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE ANGELINA DEL CARMEN DÍAZ PARA ENTREGAR A ANABELL GARCIA BLANDON LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN ONCE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTELI A LAS CINCO DE LA TARDE DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LIC. YANETH DEL ROSARIO ROMERO HERNÁNDEZ, NOTARIA PÚBLICA.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete día del mes de Febrero del año dos mil diez. Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 5324 - M. 9202581 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 078-2010

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ANA ISABEL MORALES MAZÚN, ADJUDICANDO LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 03/BS/2010 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA”.

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 40 de la ley 323, ley de Contrataciones del Estado, y 84 del decreto 21-2000, Reglamento General de dicha ley, establecen que la licitación debe ser adjudicada, mediante resolución de la autoridad máxima del organismo o entidad adquirente cinco días después de recibida la recomendación, resolución de adjudicación que debe ser motivada y publicada por los medios empleados para la convocatoria.

II.-

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil diez, se encuentra presupuestado para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua”, el Proyecto denominado: “**Adquisición de Uniformes para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua**”, el que fue debidamente publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No. 12 del diecinueve de Enero del año dos mil diez, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento. Contándose con una disponibilidad presupuestaria de **quinientos tres mil novecientos setenta y seis córdobas Netos (C\$ 503,976.00)**.

III.-

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ministerial No. 021-2010, emitida a las diez de la mañana del dieciséis de febrero del año dos mil diez, para la Licitación Restringida No. 03/BS/2010, denominada: “**Adquisición de Uniformes para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua**”, conforme el Artículo 39 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 83 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda a la suscrita la adjudicación de la Licitación en referencia, mediante acta de comité número cinco, que fue debidamente notificado a los oferentes participantes en esta Licitación y recibido por esta autoridad, once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del siete de marzo del año dos mil diez.

En esta acta el comité resolvió que la oferta presentada por Pedro Jose Aburto Aguirre, no cumplió con los criterios de evaluación (Especificaciones Técnicas y Experiencia Laboral), establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones obteniendo un puntaje de 27.93, y que la oferta presentada por el Señor Ronald Arturo Castillo Matus, cumplió con los criterios de evaluación (Especificaciones Técnicas, Precio y Experiencia Laboral), solicitados en el pliego de bases y condiciones obteniendo un puntaje de 95 puntos en el análisis que se le realizó a su oferta.

IV.-

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación de adjudicación, ya que considera que la oferta recomendada cumplió en el proceso evaluativo con los criterios y parámetros de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación, satisfaciendo de esta manera los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

V.-

Que de conformidad al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General, esta autoridad debe adjudicar la Licitación restringida No. 03/BS/2010, mediante resolución motivada en el término de cinco (05) días después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado” y al Artículo 84 del Reglamento General de la misma ley, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Licitación contenida en Acta No. 05 de las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles siete de abril del año dos mil diez, mediante la cual se recomienda a la suscrita, la adjudicación de la Licitación Restringida No. 03/BS/2010 “**Adquisición de Uniformes para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua**”, al Señor Ronald Arturo Castillo Matus, por un valor **Cuatrocientos Dieciséis mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Córdobas Netos (C\$ 416,445.00)**, monto que no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por estar la Dirección General de los Bomberos de Nicaragua, exenta de este impuesto de conformidad a la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quines corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día martes trece de abril del año dos mil diez. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 5198 - M. 9202781 - Valor C\$ 950.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR 11-03-2010, ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUIMICA CLINICA PARA EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA.

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **97-2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de **REACTIVOS QUIMICA CLÍNICA PARA EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA**, esta adquisición será con Fondos Rentas deL Tesoro Nacional Alivio BID. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de Cuarenta y Cinco días calendario; las cantidades a Ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni **los días 28, 29, 30 de Abril - 03 y 04 de Mayo de 2010**, de las 8:00 a.m., a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos)** no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se **efectuará el día viernes 07 de Mayo/2010, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:30 a.m. Será de obligatorio cumplimiento la presencia de todos los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones.**

El día 11 de Mayo del 2010 es la Fecha Limite para presentar solicitudes de aclaraciones

El día 17 de Mayo del 2010 es la Fecha Limite para responder aclaraciones a los Oferentes.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdobas** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día martes 25 de Mayo del 2010, de las 08:30 am a las 09:30 am**. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se deben presentar por Código. Las Ofertas serán abiertas a las **09:35 am, el día martes 25 de Mayo**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, **en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Base y Condiciones tiene su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 22 de Abril de 2010

2-2

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR –Nº 13-03-2010, “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE HEMATOLOGIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA” (CNDR).

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **96--2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de “**REACTIVOS DE HEMATOLOGIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA (CNDR)**”, esta adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro y Alivio - BID. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de Cuarenta y Cinco días calendario; las cantidades a Ofertar se especifican en el **Pliego de Bases y Condiciones**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni **desde el día 28 Abril al 6 de Mayo del 2010**, de las 8:30 a.m., a las 12 md. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni

El Precio de Pliegos de Bases y Condiciones de la Presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se **efectuará el día 7 de Mayo 2010, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 11:30 a.m.** y es de **obligatoriedad que el oferente asista a dicha Discusión**.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdobas** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 21 de Mayo del 2010, de las 08:00 am - 09:00 am**. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el

Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. **Las ofertas se podrán presentar por Código.**

Las Ofertas serán abiertas a las **09:05 am, el día 21 de Mayo del 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, **en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 22 de Abril de 2010.

2-2

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
LR No. 17-04-2010

“Compra de 2,500 Libras de Algodón”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No.106 - 2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“COMPRA DE 2,500 LIBRAS DE ALGODON”**, esta adquisición será financiada con fondos de Lucha Antiepidémica. El lugar de entrega de los bienes está indicado en la Sección V de presentación de oferta, a un plazo de treinta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en la Sección V, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 28, 29, 30 de Abril y 03, 04 de mayo del 2010, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las - 10:00 a.m. - 10:30 am del día 04 de Junio del año dos mil diez. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 04 de Junio del año dos mil diez, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.

2-1

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
LR No. 18-04-2010

“Adquisición de 700,000 Distintivos de vacunación para la Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica Canina 2010”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No.107 - 2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“ADQUISICION DE 700,000 DISTINTIVOS DE VACUNACION PARA LA JORNADA NACIONAL DE VACUNACION ANTIRRABICA CANINA 2010”**, esta adquisición será financiada con fondos de Rentas del Tesoro. El lugar de entrega de los bienes está indicado en la Sección V de presentación de oferta, a un plazo de treinta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en la Sección V, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 28, 29, 30 de Abril y 03, 04 de mayo del 2010, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 11:00 a.m. - 11:30 a.m. del día 04 de Junio del año dos mil diez. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

Las ofertas serán abiertas a las 11:35 a.m. del día 04 de Junio del año dos mil diez, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. 5445 - M. 9202781 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 90 - 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio

del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 27-2010, de fecha veintiséis de Enero del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación por Registro No. LXR No. 10-01-2010 “Compra de 4,203 Pares de Lentes para los Trabajadores de la Salud”, y se constituye el Comité de Licitación quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. LXR No. 10-01-2010 “Compra de 4,203 Pares de Lentes para los Trabajadores de la Salud”, contenidas as en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente OPTICAS CENTRAL MATAMOROS, la cantidad de 4,203 pares de lentes, a un precio unitario ponderado de C\$216.40 (Doscientos Dieciséis Córdobas con 40/100)

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ, MINISTRA DE SALUD.**

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 5203 - M. 9202612 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

Licitación por Registro No. 27-2010

“Fabricación y Distribución de 8,000 Pupitres Metal Triplay”

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No. 27-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la contratación: Fabricación y Distribución de 8,000 Pupitres Metal Triplay.

2. Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en las bodegas del MINED en el Municipio de Managua, en un Plazo no mayor a sesenta (60) días calendario los que serán contados a partir de la firma de contrato.

3. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto provienen de “Programa Rehabilitación de Escuelas e Institutos (PINRE)” Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 029, Actividad 002, Obra 000, Renglón 433, Fuente 18 Recursos del Tesoro/Alivio BID correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez

4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de los Servicios y Especificaciones Técnicas, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, en horario de 8:30 a.m.-12:30 p.m., a partir del día 03 de mayo del 2010, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

5. *Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE: www.nicaraguacompra.com.ni, el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono.*

6. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

7. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, a partir del día 03 de mayo del 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m., hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. *Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas así como en el acto de homologación.*

8. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Auditorio Elena Arellano MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 17 de mayo del 2010. Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, abril del 2010. **Napoleón Estrada Rodríguez**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 28-2010 “Adquisición de Herramientas, Insumos y Repuestos para Equipos Informáticos, Estructurado en Cuatro Lotes”

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para la “Adquisición de Herramientas, Insumos y Repuestos para Equipos Informáticos, Estructurado en Cuatro Lotes”. Invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad para la “Adquisición de Herramientas, Insumos y Repuestos para Equipos Informáticos, Estructurado en Cuatro Lotes.

1. Lugar y Plazo de entrega de los bienes:

Lote	Descripción	Lugar de Entrega	Tiempo máximo de entrega
1	Insumos de Limpieza para mantenimiento preventivo de computadoras	Bodega DIMINED, Managua	30 d/c
2	Repuestos para impresoras matriciales		
3	Repuestos de computadoras		
4	Materiales y herramientas para la instalación de red de voz y datos		

2. El tiempo máximo de entrega de los bienes no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario y se contabilizará a partir de la firma del contrato. La adjudicación del proceso será por Lote.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Tesoro Nacional, Programa 01, Sub programa 00, Proyecto 00, Actividad 15, Obra 00, Renglón 393, UBG 5525, Fuente 11 correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, **a partir del 03 de Mayo 2010**, en horario de 8:00a.m.- 1:00p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, A partir del día **03 de Mayo 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m.** del día **Martes dieciocho (18) de Mayo del 2010**. Posteriormente a las **9:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Napoleón Estrada Rodríguez, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-2

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 29-2010 “Servicio de Mantenimiento Técnico Preventivo para la Flota Vehicular del MINED, Estructurado en dos Lotes”

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para el “**Servicio de Mantenimiento Técnico Preventivo para la Flota Vehicular del MINED, Estructurado en dos Lotes**”. Invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad para el “**Servicio de Mantenimiento Técnico Preventivo para la Flota Vehicular del MINED, Estructurado en dos Lotes**.”

1. Lugar y Plazo de ejecución de los servicios:

Lote No.	Descripción	Tiempo máximo de ejecución de los servicios
1	Servicio de Mantenimiento Técnico Preventivo para 37 Autobuses	30 d/c
2	Servicio de Mantenimiento Técnico Preventivo para 215 vehículos	

2. El tiempo máximo de ejecución de los servicios no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario y se contabilizará a partir de la firma del contrato. La adjudicación del proceso será por Lote.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Tesoro Nacional, Programa 01, Sub programa 00, Proyecto 00, Actividad 010, Obra 00, Renglón 232, Fuente 11 correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, **a partir del 03 de Mayo 2010**, en horario de 8:00a.m.- 1:00p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de

Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, A partir del día **03 de Mayo 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m.** del día **Martes dieciocho (18) de Mayo del 2010**. Posteriormente a las **11:10 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Napoleón Estrada Rodríguez, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg.1942– M. 9052235– Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 512-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: MARIA SOLEDAD VADO ROJAS, cédula de identidad número, 001-090463-0014L., presentó el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día trece de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, Registrado bajo el Número.1356, Pagina: 679 Tomo: VI, del libro de Respectivo del día trece de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 142, del día lunes veinticinco de julio del año dos mil cinco(2005) donde publica su Título en

las página No. 5215 y 5216; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6593, del dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de deposito numero 59967371, del día quince de diciembre del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1754**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, por el Licenciado, Edwin Salmerón M. en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIA SOLEDAD VADO ROJAS**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARIA SOLEDAD VADO ROJAS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve y finalizará el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **MARIA SOLEDAD VADO ROJAS**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil nueve MSC. Milena Núñez Téllez Vice Ministra.

Reg.1846– M. 8845958– Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 475-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: KARLA SUJEY PALACIOS CARBALLO, cédula de identidad número, 001-260277-0005Y., presentó el día once de noviembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de las Américas, el día treinta del mes de abril del año dos mil seis, Registrado bajo el Número. 1415, Tomo: III, del libro de Respectivo el día treinta del mes de abril del año dos mil seis ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 105, del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil seis, en el que publica su Título en la página No. 4088; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día primero de septiembre del año dos

mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6564, emitida el día diez de noviembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de deposito numero 58871066, del día once de noviembre del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2499**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día primero de septiembre del año dos mil nueve, por el Licenciado, Edwin Salmerón M. en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **KARLA SUJEY PALACIOS CARBALLO**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **KARLA SUJEY PALACIOS CARBALLO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve y finalizará el día dieciséis de noviembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **KARLA SUJEY PALACIOS CARBALLO**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. MSC. Milena Núñez Téllez Viceministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 5204 - M. 9202799 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO No. 001-INTUR-2010

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No.030-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación **Contratación de Empresa Productora de Videos Para Elaboración de Material Audiovisual y Fotográficos**”.

2. Esta Contratación es financiada con Presupuesto de la Republica de Nicaragua (INTUR).

3. Los oferentes elegibles podran obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 30 de abril y 3 de Mayo de 2010 de 8:00 AM a las 12:00 MD.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado o bien descargar del Portal: www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno, la que deba de notificar a la Oficina de Adquisiciones.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion los oferentes

interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de **Treinta Córdoba Netos (C\$ 30.00), en la Caja General de INTUR o** Bien bajarlo del portal Nicaraguacompra.gob.ni, sin costo algunos

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

6. Recepcion de Ofertas: las ofertas seran recibidas a mas tardar el dia **17 de mayo del 2010** a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del 17 de Mayo de 2010

Managua, 27 de Abril del 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación, Responsable Oficina de Adquisición.

2-2

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 006-INTUR-2010

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No.029-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación **‘ELABORACION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES DE INTUR’.**

2. Esta obra es financiada con Fondos Propios de INTUR

3. Los oferentes elegibles podran obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 30 abril y 03 de mayo de 2010 de las 9:00 AM a las 12:00 MD.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de Treinta Córdoba Netos (C\$ 30.00), en la Caja General de INTUR.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

6. Recepcion de Ofertas: las ofertas seran recibidas a mas tardar el dia **19 de mayo de 2010** a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del diecinueve de mayo de 2010.

Managua, 28 de abril de 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación, Responsable Oficina de Adquisición.

2-2

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 007-INTUR-2010

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No.031-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la

actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación **Consultaría para Asistencia Técnica a Implementarse en el programa Revitalización Cultural y Desarrollo Productivo en la Costa Caribe de Nicaragua**”.

2. Esta Consultoría es financiada con fondos del Proyecto Ventana.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 30 de Abril y 3 de Mayo de 2010 de 8:00 AM a las 12:00 MD.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado o bien descargar del Portal: www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno, la que deberá de notificar a la Oficina de Adquisiciones.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de **Treinta Córdobas Netos (C\$ 30.00)**, en la **Caja General de INTUR** o bien bajarlo del portal Nicaraguacompra.gob.ni, sin costo algunos

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (2%) del precio total de la oferta.

6. **Recepción de Ofertas:** las ofertas serán recibidas a más tardar el día 21 de Mayo de 2010 a las 9:50 a.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del 21 de mayo de 2010.**

Managua, 27 de abril del 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación, Responsable Oficina de Adquisición.

2-2

Reg. 5447 - M. 9202800 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 029- INTUR-2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación de los servicios de **“Elaboración de Uniformes para el personal de las Delegaciones del INTUR”**, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución con afectación al presupuesto de la Oficina Administrativa, en la Partida Presupuestaria No. 16-01-333.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación

es “LICITACIÓN RESTRINGIDA” identificada con el No. 006-INTUR-2010.

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida No. 006-INTUR-2010 para la contratación de los servicios de **“Elaboración de Uniformes para el personal de las Delegaciones del INTUR”**.

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITÉ DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- b) Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- c) Responsable de la Oficina Administrativa, Lic. Sandra Abud.
- d) Especialista en la Materia, Lic. Sandra Gómez Pérez.
- e) Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.

Cuarto: La Oficina Administrativa, bajo la responsabilidad de la Lic. Sandra Abud, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los bienes.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. **Mario Danilo Salinas Pasos**, Presidente Ejecutivo INTUR.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 030- INTUR-2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la **“Contratación de empresa Productora de Videos para elaboración de Material Audiovisual y Fotográfico”**, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución con afectación al presupuesto de la Dirección de Promoción y Mercadeo, en la Partida Presupuestaria No. 12-02-261.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es “LICITACIÓN POR REGISTRO” identificada con el No. 001-INTUR-2010.

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación por Registro No. 001-INTUR-2010 para la **“Contratación de empresa Productora de Videos para elaboración de Material Audiovisual y Fotográfico”**.

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- b) Director de Promoción y Mercadeo, Lic. Julio Videa.
- c) Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera, Lic. Eduardo España.
- d) Experto en la Materia, Sr. Eduardo Oconnor.
- e) Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.

Cuarto: La Dirección de Promoción y Mercadeo, bajo la responsabilidad del Lic. Julio Videa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de la consultoría.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. **Mario Danilo Salinas Pasos**, Presidente Ejecutivo INTUR.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 031- INTUR-2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación de los servicios de *"Consultoría para Asistencia Técnica a Implementarse en el Programa de Revitalización Cultural y Desarrollo Productivo en la Costa Caribe de Nicaragua"*, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución con afectación al presupuesto de la Dirección de Promoción y Mercadeo, en la Partida Presupuestaria No. 03-01-132 (53) (42206).

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA" identificada con el No. 007-INTUR-2010.

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida No. 007-INTUR-2010 para la contratación de los servicios de *"Consultoría para Asistencia Técnica a Implementarse en el Programa de Revitalización Cultural y Desarrollo Productivo en la Costa Caribe de Nicaragua"*.

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- b) Director de Promoción y Mercadeo, Lic. Julio Videa.
- c) Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera, Lic. Eduardo España.
- d) Especialista en la Materia, Sra. Keyla Rodríguez.
- e) Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.

Cuarto: La Dirección de Promoción y Mercadeo, bajo la responsabilidad del Lic. Julio Videa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de la consultoría.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. **Mario Danilo Salinas Pasos**, Presidente Ejecutivo INTUR.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 2385 - M. 9052886 - M. 9,595.00

PROGRAMA MULTIFASE DE VIVIENDAS PARA POBLACIONES DE BAJOS INGRESOS -FASE II CONTRATO DE PRESTAMO BID No. 1944/BL-NI BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN 38 PROYECTOS APROBADOS EN 2009.

PROYECTO: Construcción de Viviendas

Modalidad: Dispersa **Ubicación:** El Sauce
Cantidad de casas: 75 **Solución:** Casa nueva
Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** U\$ 271,250.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de El Sauce

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilar Chévez	Gloria Del Carmen	288-180352-0000K
2	Aguirre Urbina	Nohemí Isabel	288-230681-0003L
3	Altamirano Dolmus	María Susana	288-250657-0002U
4	Arostegui Torres	Liseth María	281-180382-0005F
5	Arotegui Aguirre	Marisol	289-300771-0003E
6	Arróliga	Arlen Del Socorro	288-060883-0001Y
7	Avilès	Julio César	288-140455-0001S
8	Balmaceda Munguía	María Betzabè	288-191268-0002L
9	Baquedaño Lanuza	Paulina Del Carmen	288-300675-0000F
10	Benavides Castillo	Fèlix Pedro	281-220281-0002K
11	Benavides Gámez	María Auxiliadora	288-100164-0001Q
12	Blandón Gutiérrez	Josè Francisco	288-170783-0003E
13	Bravo Castillo	Concepción Indira	288-081275-0001X
14	Calderon Cardoza	Tomasa De La Concepción	288-101080-0001M
15	Castillo Gámez	Karolina Liseth	288-250482-0002V
16	Castillo Ramírez	Juan Josè	288-121070-0001S
17	Chevez Torrez	Keila Jocabed	288-201083-0001S
18	Corrales Juárez	Cela Zoraida	288-121283-0001N
19	Dávila	Anastacia	288-021049-0000M
20	Dávila Reyes	Nidian Raquel	288-220582-0000T
21	Dávila Torrez	Amparo Del Socorro	288-280667-0000U
22	Delgado	Susana	288-110856-0002H
23	Dolmus Ramos	Justo Ramòn	288-310879-0000Y

24	Espinoza Martínez	Eva	288-291149-0002E
25	Esquivel	Ramón De Jesús	281-031067-0006B
26	Flores Bucardo	Erika Pastora	288-180555-0000G
27	Galeano Gutierrez	Róger Manuel	288-240779-0002E
28	Gámez Gadea	Wilfredo	288-140169-0000V
29	Gámez Gámez	Alcides Antonio	288-050983-0003P
30	García Reyes	Dario	288-040858-0004J
31	Gómez Rayo	Diana María	288-140880-0002J
32	Guardado	Irene	288-100466-0001Y
33	Gurdián	Aura Elena	288-130866-0001G
34	Gutiérrez	Francisca Del Carmen	288-101071-0000K
35	Gutiérrez Valverde	Lucila Del Carmen	281-230572-0012R
36	Hernández Martínez	Silvio	288-030165-0008F
37	Idiáquez Montes	María Cristina	288-130348-0001W
38	Jimenez Munguía	Elvira Francisca	288-250171-0002L
39	Juárez Trujillo	María Del Socorro	288-240173-0001W
40	López Castillo	Caludia Ramona	288-030970-0001U
41	Martínez	Verónica María	124-130177-0001Y
42	Martínez Espinoza	Francisco Rafael	288-140380-0000Y
43	Martínez Gámez	Gerardo José	291-161066-0005H
44	Martínez Montes	Arlen José	288-110983-0003T
45	Martínez Pichardo	Gloria Elena	288-100563-0006C
46	Martínez Reyes	Concepción	288-101257-0005E
47	Martínez Tercero	Socorro	288-180463-0002J
48	Matute Rivera	Friederich Lenin	288-170783-0001R
49	Mendoza Rocha	Martha Azucena	288-211165-0005D
50	Mendoza Rodríguez	Dominga	288-040843-0000L
51	Meza Calero	Ana María	288-181278-0000C
52	Miranda Calero	Nellys Mariana	604-300771-0000E
53	Moreno Ramírez	Rosa María	288-230182-0002W
54	Pichardo Castillo	Meyling Del Socorro	288-141273-0001W
55	Pichardo Valverde	Elmer Saul	288-191289-0000U
56	Quiñónez Merlo	Ermogenes Daniel	288-190472-0000K
57	Ramos Valle	Marvin Alberto	288-060484-0004V
58	Rivas Ramírez	Lesber Leonel	288-281182-0001W
59	Rivas Reyes	Agustín	288-050550-0002H
60	Rocha Chévez	José Abraham	084-040181-0003P
61	Rocha Ramírez	Bertha Nubia	288-151174-0000L
62	Rojas Pulido	Catalina	288-160545-0001H
63	Romero	María Auxiliadora	288-301073-0002U
64	Ruiz Gámez	Sara Luisa	288-240772-0001R
65	Ruiz Obando	Efraín	161-180156-0005W
66	Sequeira Pérez	Norman Porfirio	291-110768-0001M
67	Tercero	Martha Irene	288-201070-0002P
68	Tercero Meza	Luciana	288-220155-0000P
69	Torres Moreno	Luis Ilario	288-270679-0000C
70	Torres Pastora	Eveling Del Carmen	288-230382-0001J
71	Torrez	Matilde	288-150345-0000T
72	Torrez Mayorga	Paula Del Carmen	285-150843-0000H
73	Toruño Mendoza	Marlene Antonia	288-100462-0004Y
74	Velásquez Guinea	María Teresa	288-141065-0001C
75	Velásquez Ruiz	Sonia Venicia	288-200857-0003X

Proyecto: Habitacional San Juan**Modalidad:** Dispersa**Ubicación:** Cinco Pinos**Cantidad de casas:** 50**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** U\$ 192,185.00**Entidad Auxiliar:** Alcaldía Municipal de Cinco Pinos

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilar Castro	Darvin Jose	091-201183-0000W
2	Balladares Herrera	Epifania	091-070439-0000M
3	Castillo Rivera	Juana Antonia	285-100657-0001J
4	Colindres Arce	Jose Luis	091-220478-0000H
5	Escalante Andrade	Isidro	088-150557-0004Q
6	Escalante Calix	Jose Luis	091-220467-0000S
7	Espinoza Corea	Ramon Antonio	088-030251-0000X
8	Espinoza Amador	Sergio Reynaldo	091-060481-0000G
9	Estrada Villalobos	Ondina	093-070568-0000V
10	Gonzalez	Yamileth El Socorro	281-090675-0007V
11	Herrera Vallejos	Segunda	091-020640-0000J
12	Izaguirre Nuñez	Nilexis Yolidex	091-200985-0001Y
13	Izaguirre Muñoz	Yessica Del Carmen	091-170786-0000X
14	Jiron Ochoa	Juana Pastora	091-101066-0000L
15	Macareño Garay	Javier Antonio	091-260379-0003H
16	Maradiaga	Martha	091-140364-0000K
17	Martinez	Jorge Alberto	091-061060-0000K
18	Martinez Garcia	María Angela	091-031077-0001U
19	Martinez Izaguirres	Ebert	090-160367-0001G
20	Martinez Maradiaga	Josmary	091-190381-0000D
21	Martinez Espinoza	Feliberto	088-020456-0000G
22	Mayen Lazo	Elias Umberto	090-170853-0000R
23	Mejía Nuñez	Jonis Alexander	091-030876-0000D
24	Méndes Morales	Nestor	092-291076-0001R
25	Mendoza Vasquez	Wilder Antonio	091-290264-0000L
26	Mondragón Amador	Linarda	091-060144-0001P
27	Montiel Briceño	Lenin José	091-300383-0001S
28	Montoya	Gabriel	091-200342-0000S
29	Muños Pastrana	María Betulia	091-210555-0001N
30	Muños Pastrana	Quirsio Justino	091-160653-0000T
31	Muñoz Mendoza	María Elsa	091-220827-0000L
32	Muñoz Pastrana	Mirna Mercedes	091-080956-0000E
33	Ochoa Rivera	Tomas Anulfo	091-030269-0000C
34	Osorio Soriano	Glenda	091-070875-0000S
35	Oviedo Maradiaga	Carmenta	091-041152-0000F
36	Palma Montoya	Paulina	091-120645-0000D
37	Palma Montoya	Jose Alberto	091-190377-0001B
38	Pérez Arce	Raul Antonio	091-310581-0000S
39	Pérez Sanchez	Iranía	091-140682-0000G
40	Pineda Rivera	Esterling	091-070572-0002P
41	Pozo Gonzalez	Gilma Yoconda	091-020978-0001X
42	Pozo Rivera	Rolando	091-220367-0000L
43	Rios Estrada	Donaldo Favian	090-200165-0001N
44	Rivera	Henry Rutilio	091-020859-0002V
45	Rivera Oviedo	Melba Azucena	091-060256-0000E
46	Rivera Palma	Yessenia Del Carmen	091-111182-0003L
47	Rivera Vasquez	María Angela	091-310566-0001A
48	Rodriguez Palma	Xiomara	091-130775-0000Y
49	Soriano Gunera	Josue	091-100579-0001J
50	Vasquez Ballecillo	Juana Antonia	091-170162-0000P

Proyecto: Héroes y Mártires de Los Sabogales**Modalidad:** Concentrada**Ubicación:** Masaya**Cantidad de casas:** 142**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** US\$ 522,560.00**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de Masaya**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acosta	Cristela Sofia	401-260886-0001R
2	Acuña Morales	Xiomara María	089-010667-0002C
3	Aguilar	Narcisa Del Socorro	401-301069-0008N
4	Aguilera	María Auxiliadora	402-010468-0000A
5	Aguinaga Mendez	Corina	450-201135-0000B
6	Alemán García	Sandra Del Carmen	403-200178-0001L
7	Alemán López	Ortencia Del Socorro	401-130780-0001P
8	Alonso	Cristian Antonio	401-290187-0004A
9	Altamirano Altamirano	Reyna Aracelly	001-230882-0063S
10	Alvarado Tellez	María Magdalena	401-010672-0005E
11	Angulo	Marvely	441-260770-0016J
12	Angulo Mercado	Carmen	450-030880-0002C
13	Arauz Rios	Miriam Del Socorro	401-150172-0009G
14	Arias Ruiz	Paula Elvira	402-031269-0000B
15	Betanco Monjarrez	María Ramona	092-221046-0001P
16	Bonilla	Hilda Del Socorro	001-280560-0038B
17	Cano Gómez	Ana Luisa	001-250768-0063R
18	Castillo	Humberto Jose	401-151282-0015F
19	Castro Pérez	Zenelia Del Socorro	616-191279-0006K
20	Chacón Palacios	Jorge Luis	001-190277-0037T
21	Chico	Luz Marina	607-130181-0003E
22	Contreras López	Jacqueline Del Socorro	042-030881-0001A
23	Cruz Velasquez	Patricia Del Carmen	006-110371-0000M
24	Dávila	María Elena	401-140882-0007T
25	Dávila Sequeira	Nicolasa Del Rosario	401-280685-0010X
26	Dávila Vargas	Darling De Los Angeles	401-071263-0014Q
27	Díaz Solís	Juana Emilia	121-290861-0003R
28	Díaz Valle	Carmencita Del Socorro	366-050681-0004E
29	Escobar Dávila	Myrella De Los Angeles	401-011274-0010N
30	Escoto Martinez	Angela Danelia	401-040862-0010J
31	Espinoza Rodriguez	Rosa Ana	401-161176-0013G
32	Espinoza Ruiz	Miriam Del Socorro	042-080968-0005S
33	Flores	Arlene De Los Angeles	084-030183-0001Y
34	Flores Gaitán	Pilar Alfredo	401-121061-0005P
35	Flores Medina	Angela	401-020867-0001S
36	Flores Urcuyo	Ana Cecilia	001-080356-0002C
37	Gaitán	Ana Del Rosario	401-260762-0004T
38	Gaitán	Luisa Amanda	401-210677-0001R
39	Gaitán Cruz	Eugenia Del Carmen	401-190778-0005S
40	Gaitán López	Genie Del Carmen	401-181074-0000B
41	Gaitán Otero	Josefa De Los Angeles	401-070883-0006W
42	García	Martha Veronica	001-080578-0084K
43	García	Juan Carlos	401-070982-0015T
44	García	Mirna Del Carmen	401-090377-0003X
45	García Ampie	Esperanza DeL Carmen	401-070179-0008A
46	García García	Martha Gertrudis	001-011066-0068A
47	García Gutierrez	Francisca De Los Angeles	401-031082-0002C
48	García Jarquín	Gregoria Del Carmen	401-020380-0014D
49	García Jimenez	Teodora De Los Angeles	401-140171-0006G
50	García Martinez	Elena Magali	401-130784-0010C

51	García Martinez	Danelia Lizett	401-080986-0012V
52	García Mercado	Glenda Del Socorro	401-300174-0003W
53	García Moreno	Martha Isabel	001-220864-0016X
54	García Moreno	Marcelina Fatima	201-260468-0008S
55	Gauna	Julio Antonio	001-170144-0022V
56	Gómez Chicas	Luisa Karen	401-071278-0000T
57	González Aguilar	Raquel De Los Angeles	401-020981-0012L
58	Gonzalez Parrales	Martha Ligia	042-040873-0002W
59	Gonzalez Velazquez	Blanca Estela	163-220170-0008S
60	Gusman Flores	Angela Eliasabeth	401-020868-0000L
61	Gutiérrez	Martha Patricia	401-020278-0015J
62	Hernández Artola	Estelvina	450-120284-0000J
63	Hernández Chavarria	Darling Maribel	401-030674-0012F
64	Jarquín	María Josefa	401-160373-0002J
65	Jiménez Canales	Ramona De Lourdes	202-101269-0001P
66	López	Maria Isabel	401-020181-0013J
67	López	Rosa Cleotilde	401-300826-0004E
68	López	Bertha Adilia	001-100873-0066R
69	López	Carla Patricia	401-120475-0014J
70	López	Jacqueline Del Socorro	401-210873-0000A
71	López Bravo	Melida Patricia	401-081669-0001Y
72	López Calero	Katy Del Socorro	401-040166-0008P
73	López Icabalzeta	Zadia María	361-191284-0001S
74	López López	María De Los Angeles	401-170274-0003A
75	López Pavón	Feliciana Del Carmen	202-050792-0000U
76	López Pavón	Esvelia Guadalupe	401-010177-0024Q
77	Luna	Ana Del Carmen	401-260782-0008P
78	Martínez	Fatima Del Carmen	401-010677-0005C
79	Martínez	Coidalia Del Carmen	291-051178-0002W
80	Martínez García	Ana Eugenia	401-130480-0001U
81	Mayorga Vasquez	Anielka Maria	401-190775-0011Q
82	Medina Jalina	María Lourdes	401-110275-0010P
83	Melendez Lopez	Claudia Reyna	001-060191-0026V
84	Membreño Rivera	Carlos Manuel	081-181085-0012P
85	Mendoza Martinez	Martha Lorena	291-141083-0001G
86	Mendoza Martinez	María Eugenia	291-260273-0003M
87	Miranda	Manuel De Jesus	401-241281-0009Y
88	Miranda Hernandez	María Estela	042-271173-0003S
89	Miranda Sanchez	Karla Auxiliadora	401-240578-0010V
90	Moraga Macias	Gema Mercedes	401-270784-0007E
91	Moreno Lopez	María Lucila	401-280540-0002C
92	Moreno Zamora	Sarahi	161-260265-0002T
93	Muñoz	Josefa Del Socorro	401-070475-0002K
94	Navarrete Flores	Ericka Isabel	401-140882-0009V
95	Ñamendy Sanchez	Maira Vanessa	401-241289-0002X
96	Orellana	Roberta Natalia	001-111176-0074F
97	Orozco Carrion	Sandra Margarita	401-020378-0007G
98	Ortiz Lopez	Francisca Del Socorro	401-250250-0004Y
99	Osorio	Lilium Del Socorro	401-231069-0006V
100	Pacheco Castro	Maria Esther	441-200586-0004H
101	Padilla Garcia	Saba Alicia	401-120456-0008F
102	Pavón Ñamendy	Justa Del Carmen	401-130455-0000E
103	Pavon Sanchez	María Luisa	406-050963-0000N
104	Pavon Zeledon	María Auxiliadora	401-190667-0003T
105	Perez	Bernarda De Lourdes	401-070271-0010C

106	Perez Ojeda	Mercedes	127-041070-0010N
107	Picado Alfaro	Nicolasa	441-210173-0007H
108	Potosme Pavón	Mercedes Del Carmen	201-150961-0008P
109	Requene	Martha Alicia	202-041157-0002L
110	Reyes Escobar	Karla Vanesa	401-101180-0010T
111	Reyes Ocampo	Yosvanny Simona	287-201175-0000Y
112	Reyes Valle	Gloria Del Carmen	446-180584-0000W
113	Rivas	Ana Julia	361-180876-0002J
114	Rocha Diaz	Eradi Del Carmen	401-260183-0009V
115	Rodriguez	Angela Maribel	401-031069-0001W
116	Rodriguez Cruz	Juana Bautista	561-230653-0001J
117	Rojas García	Elizabeth Del Carmen	401-090289-0008G
118	Rojas García	Damaris De Los Angeles	401-280684-0009C
119	Rojas García	Lucia De Fatima	401-060487-0010B
120	Romero Chicas	Sobeyda De Los Angeles	401-251082-0005D
121	Ruiz Urtecho	María Elena	201-100373-0005V
122	Ruiz Vado	María Concepción	401-120580-0005D
123	Sánchez	Mayra Lucia	401-250664-0004Y
124	Sánchez	Bertha Esperanza	401-140268-0007F
125	Sanchez Arias	Yamileth Del Socorro	401-160683-0006D
126	Sanchez Martinez	Mercedes Concepcion	401-240984-0014T
127	Saravia Acosta	María Alejandra	364-200680-0000D
128	Segura Taisigue	Petronila Del Carmen	123-130556-0002X
129	Sequeira Velasquez	Elida	441-100368-0014G
130	Sevilla Zeledon	Martha Lorena	043-100375-0000G
131	Sevilla Zeledon	Esmelda Vanessa	401-130983-0012X
132	Sirias Orozco	Rosa Argentina	401-081151-0006S
133	Tellez Ortiz	Ana Julia	401-190185-0004P
134	Tercero	Nelly	241-170541-0000N
135	Tercero Torrez	Juana	450-160573-0000W
136	Urbina Ramirez	Angela María	001-260384-0000M
137	Valle	José Antonio	445-130452-0000L
138	Valle Rivera	Nancy Margarita	446-250287-0000B
139	Vallecillo Rocha	Elias Alberto	001-161186-0058U
140	Vargas	Karla Patricia	401-051171-0003Y
141	Velazquez Sevilla	Flor Amelia	408-130372-0000C
142	Zeledón Martinez	Ninoska Del Carmen	401-220576-0007Y

Continuará...

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 5446 - M. 9202831 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN DE AJUDICACIÓN

El suscrito Director Ejecutivo del Centro de Trámites de las Exportaciones, en uso de las facultades que me fueron conferidas mediante Decreto N°30-94 "CREACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIONES" publicado en la Gaceta No 125 del cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro y la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y Reformas.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido el doce de Febrero del año dos mil uno, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad Adjudicar a ALFANUMERIC Licitación Restringida No.-001-2010 "Para la Adquisición del Servicio de transmisión de datos de las Delegaciones e Internet Clear Channel de la Oficina Central"

POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y

normas citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 9 y 16 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", su reglamento y reformas,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar Recomendaciones del Comité Revisor correspondiente a Licitación Restringida No.001-2010 referido a: "EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DELEGACIONES E INTERNET CLEAR CHANELL FIBRA ÓPTICA OFICINA CENTRAL (CETREX)", contenido en Acta de Recomendación con fecha 29 de Abril del año 2010.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, a: **ALFANUMERIC** para la transmisión de Datos de las Delegaciones y Servicio de Internet Oficina Central por la cantidad de **C\$ 291,528.48** (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CÓRDObas con 48/100) con IVA incluido; quien cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

TERCERO: Comuníquese la presente por el mismo medio de la publicación de su convocatoria, para conocimiento público y de todas aquellas personas que les corresponda conocer de la misma.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil diez. **Jorge A. Molina Lacayo**, Director Ejecutivo.

CENTRALES HIDROELECTRICAS DE NICARAGUA

Reg. 5500 - M. 9202987 - Valor C\$ 1, 330.00

Lista de poseedores y/o propietarios de bienes inmuebles afectados por El Proyecto Hidroeléctrico Tumarín.

Siendo la energía eléctrica la base esencial para el desarrollo sostenible del país y que el Estado de Nicaragua ha tomado como política de estado impulsar el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica a base de la utilización sostenible de los recursos renovables del país, lo que se expresó por medio de la **Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín Ley No 695** y en cuya ley se autoriza a la Empresa Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, Sociedad Anónima, adelante identificada por las siglas CHN para que ejecute y desarrolle el Proyecto Hidroeléctrico Tumarín.

Dicha Ley No. 695, en su arto. 4: Obras y ubicación del proyecto Hidroeléctrico Tumarín presenta el área de desarrollo del proyecto e indica que el eje de la presa Tumarín estará ubicado sobre el Río Grande de Matagalpa, aproximadamente 43 kilómetros río abajo de la confluencia del Río Tuma con el Río Grande de Matagalpa.

Siendo que el levantamiento de la información de los inmuebles afectados ha sido realizado en campo por la Dirección General de Catastro Físico del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de acuerdo a los procedimientos técnicos establecidos en la Ley No.509, Ley General de Catastro Nacional y su Reglamento y conforme al Convenio Marco suscrito en fecha del primero de Julio de 2009 entre CHN e INETER con la participación de la Intendencia de la Propiedad de la Procuraduría General de la República.

En consecuencia, se procede a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la lista de las personas tanto propietarios como poseedores cuyos bienes inmuebles son afectados por el Proyecto Hidroeléctrico Tumarín, para la salvaguarda de sus derechos, los cuales están contemplados en la ley 695, art 5: (Declaratoria de utilidad pública e interés social) y 7: (Indemnizaciones). Las comprobaciones de posesión y/o propiedad serán seguidas del procedimiento de negociación.

Los poseedores(as) y/o propietarios(as) de los inmuebles en cuestión son los(as) siguientes:

FINCAS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Cedula	Area afectada Mz
AGUILAR	CASTELLON	SOFIA		445-010154-0000E	5.467
AGUILAR	CASTELLON	SOFIA		445-010154-0000E	1.158
ANGULO	HERNANDEZ	ALEJANDRO		615-250466-0002U	27.853
ARAGON	MIRANDA	BISMARCK		362-240472-0001J	9.558
ARAGON	DIAZ	HOLMAN	HAZ AEL	362-121079-0006P	9.928
ARAGON	MARIN	JULIO	DANIEL	362-210749-0000V	47.225
ARAGON	DIAZ	ERICK	JOSE	361-121076-0000G	12.869
ARAGON	MARIN	FRANCISCO		362-041255-0004N	421.955
ARAUZ	FLORES	MIGUEL	ANGEL	362-010767-0005K	0.489
BAEZ	MEJIA	CESAR	AUGUSTO	122-200557-0000N	82.497
BAEZ	MEJIA	CESAR	AUGUSTO	122-200557-0000N	25.863
BANCO PROCREDIT					15.108
BERMUDEZ	SALGADO	LEONEL	ANTONIO	364-080876-000M	47.227
BLANCO	ESPINOZA	JUSTINIANO		615-160570-0001J	80.083
BLANCO	BELLO	JUAN	EVELIO	361-080360-0002R	41.141
BRAVO	ZAMORA	SILVIO		615-210670-0000A	10.53
CALERO	LOPEZ	ALBA	LUZ	127-090173-0000N	17.649
CAMPOS	PADILLA	MIGUEL	ANTONIO	603-290968-0003S	49.799
CANO	FERNANDEZ	EDILBERTA		171-702A00-00010	12.82
CONFERENCIA EVANGELICA PENTECOSTES ASAMBLEA DE DIOS					0.054
CONFERENCIA EVANGELICA PENTECOSTES ASAMBLEA DE DIOS					0.214
CONFERENCIA EVANGELICA PENTECOSTES ASAMBLEA DE DIOS					2.901
CRUZ		MANUELA		443-240634-0000L	6.794
DELGADILLO	LOPEZ	JOSE	GABRIEL	127-250563-0001E	0.512
DIAZ	ARAGON	SIXTO	MARCELINO	127-060464-0000A	42.553
DIAZ	ESPINOZA	DEMECIO		171-702500-0004I	9.002
DIAZ	MENDEZ	ADELAYDA		171-702C00-00000	0.049
DUARTE		PETRONILA		171-702000-0005A	0.266
DUARTE		EVANGELINA		127-181053-0001B	25.038
DUARTE	TINOCO	CLEMENTE		603-230150-0000W	11.165
ENRIQUE	BRENES	JOSE	ANGEL	171-702500-00017	39.523
ESPINOZA	INER	ENRIQUE	OCTAVIO	361-231063-0001C	199.581
FERNANDEZ	GONZALEZ	DENIS	JOSE	362-110477-0001D	96.236
FERNANDEZ	ROJAS	NICOMEDES		615-150980-0005H	272.68
FERNANDEZ	ROJAS	NICOMEDES		615-150980-0005H	3.623
FERNANDEZ		JOSE	FELIX	615-180568-0000X	8.897
FERNANDEZ	ROJAS	FRANCISCO		615-041072-0003G	251.637
FERNANDEZ	LOPEZ	ANGELA DEL	CARMEN	615-270161-0000E	4.482
FERNANDEZ	ROJAS	TIBURCIO	MARCIAL	615-160470-0000B	143.497
FERNANDEZ	LOPEZ	DANIEL		615-210756-0000H	89.783
FLORES	SEQUEIRA	MERCEDES		362-100870-0005U	59.492
FLORES		MARIO		603-151176-0003G	0.085
GARCIA	OPORTA	PAULINA		361-021249-0000U	13.165
GOMEZ	RODRIGUEZ	JULIO	PABLO	127-310180-0000X	7.08
GONZALEZ	HURTADO	ISABEL		362-151066-0002M	51.446
GONZALEZ	VALLE	JULIANA		605-070266-0003U	97.25
GONZALEZ	ARAGON	LUIS	IVAN	362-080372-0003U	249.908
GONZALEZ	HERNANDEZ	JOSE	ELIBERTO	605-230368-0000W	25.938
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE	MIGUEL	362-060765-0004F	21.575
GONZALEZ	LOPEZ	JOSE	SERGIO	361-250761-0004B	85.545
GRANADO	AMADOR	LEOPOLDO		010-101A00-00057	12.085
GRANADO	OPORTA	HILARIO		451-170353-0000M	33.279
GUZMAN	REYES	ISIDRA	ESPERANZA	615-141272-0002Q	2.148
GUZMAN	MIRANDA	ISRAEL		361-150856-0002L	34.32
HENRIQUEZ	OBANDO	DAVID		615-160273-0000W	39.234
HERNANDEZ	GAITAN	RITA	ELENA	362-220542-0001Y	8.441
HERNANDEZ	PEDA	LUCINIO		615-150655-0000T	50.013
HERRERA	MIRANDA	DIEDRIN	ERNESTO	362-210477-0000Y	194.049
HURTADO	ARAUZ	JESUS		362-190352-0004D	18.306
IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA DEL VIACARIATO APOSTOLICO DE BLUFIELDS					0.216
JARQUIN	TALENO	DIMAS		603-230370-0002D	7.042
JARQUIN	RUIZ	MIGUEL	ANGEL	615-310575-0002Q	167.153
JARQUIN	ZAMORA	JOSE	MARGARIT O	361-100643-0000F	129.749
LEIVA	MARIN	DOMINGA		615-250771-0000K	67.352
LIRA	SOZA	PAULINO		615-070977-0004F	11.002
LOPEZ	PERALTA	MARISOL		010-101C00-00045	59.063
LOPEZ	TREMINIO	FELIX	PEDRO	127-220880-0001A	19.93
LOPEZ	ARAO	JOSE	ESTEBAN	362-020936-0002Q	56.138
LOPEZ	MENDEZ	JUAN		524-240647-0000Y	3.458
LOPEZ	RIOS	PABLO	EMILIO	362-280571-0002F	21.764
LOPEZ	OJEDA	GABRIEL		171-702000-0000C	2.772
LOPEZ	MEDINA	DANIEL		127-060478-0001A	29.173

LOPEZ	GONZALEZ	FRANCISCO		010-101C00-00017	96.474
LOPEZ	GONZALEZ	FRANCISCO		010-101C00-00019	65.079
LOPEZ	MASIS	LORENZO	BELARMINO	615-051181-0001P	67.745
LOPEZ	LOPEZ	CESAR		362-040253-0001F	10.877
LOPEZ	ZAMORA	RAMON		605-231180-0000J	4.838
MARIN	RODRIGUEZ	JOSE	DEMETRIO	362-221246-0000W	104.514
MARTINEZ	RIVAS	ALVA	MODESTA	171-702500-00044	16.187
MARTINEZ	RIVAS	ALBA	MODESTA	127-150672-0001Q	5.969
MARTINEZ	LUNA	JOSE	GREGORIO	362-061060-0001Y	183.194
MARTINEZ	LUNA	JOSE	GREGORIO	362-061060-0001Y	31.578
MASIS	MIRANDA	YADIRA		615-030872-0002Q	4.117
MEJIA	MARTINES	RAFAELA	DEYSIS	362-241066-0001F	32.233
MENDEZ	AMADOR	JOSE		615-190353-0001U	3.565
MENDEZ	PADILLA	NEEMIAS		171-702C00-00008	5.065
MINISTERIO DE EDUCACION					0.322
MIRANDA	SEQUEIRA	MARCIAL		128-030750-0000G	86.389
MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA					0.256
MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA					4.074
MOLINA	RAYO	MOISES		443-180249-0001R	45.396
MORENO	RAUDEZ	SIPRIANO		605-100372-0000W	52.34
MORENO	RAUDEZ	FERNANDO		605-210875-0002P	87.639
MURILLO	FERNANDEZ	JOSE	GREGORIO	362-120370-001M	15.326
MURILLO		JOSE	TEODORO	362-210742-0000J	274.448
OBANDO	ESCOTO	ENRIQUE	CARMELO	441-160760-0012M	8.268
OBANDO	GARCIA	ALBARO	JOSE	362-121171-0002K	33.839
OBANDO	OJEDA	CRISTOBAL		615-241263-0000J	88.285
OBANDO	BARRERA	PEDRO	PABLO	615-020467-0000M	229.426
OJEDA	ZAMORA	RAMON		361-310855-0000Y	0.988
OPORTA	SABALLOS	TEODORO		127-140966-0001Q	3.88
PADILLA	VILLATORO	NAVIA	SARINA	615-091279-0001Q	24.395
PADILLA	VILLATOROS	WILMOR	JOSE	615-130277-0000T	56.95
PADILLA	GRANADOS	HINGINIO		441-110158-0010V	149.031
PADILLA	ROJAS	MARIA	DEL ROSARIO	361-140446-0000K	70.481
PADILLA		HIRAYDA	YANORIS	615-300885-0000B	16.558
PEREZ	GOMEZ	JOSE	ALFREDO	127-081174-0002X	1.442
RAMOS	CANO	CONSUELO	DEL SOCORRO	615-300375-0001Y	43.766
RIOS	VALLE	PEDRO		362-290659-0001D	57.983
RIVAS	AMADOR	ANTONIO		628-160560-0000N	52.835
RIVAS	MEMBREDO	JUSTO	ELIAS	603-200770-0008E	44.685
RIVAS	AMADOR	ANTONIO		628-160560-0000N	68.612
RODRIGUEZ	SALAZAR	JOSE	CRISTIAN	010-101A00-00058	6.327
ROMERO	URBINA	JESENIA	DEL CARMEN	603-131281-0004H	11.872
ROMERO	PEDA	SANTOS	ENRIQUE	605-120267-0000W	38.841
ROMERO	MENDOZA	JOSE	SERAPIO	362-141153-0001L	23.656
SALAZAR		CARLOS	ALBERTO	365-021141-0000B	38.855
SEQUEIRA	ROJAS	MAURA	FRANCISCA	615-250158-0000R	3.612
SIU	GONZALES	FELIX	ERNESTO	603-280546-0000F	6.834
SIU	GONZALES	FELIX	ERNESTO	603-280546-0000F	18.229
SOLIS	DIAZ	ORLANDO		362-171062-0005R	165.766
SOMOZA	CRUZ	MATIAS		615-240279-0000G	32.857
SOMOZA	CRUZ	JOSE	SOCORRO	615-270678-0000U	26.054
SOZA	PAZ	JOSE	CELINO	361-190355-0005V	35.663
SOZA	MENDOZA	MIGUEL	ANGEL	362-020877-003M	25.067
SUAREZ	MORENO	JUAN	VIANNEY	610-100853-0000U	106.04
TELLEZ	CRUZ	FELIPE		362-260560-0000J	137.634
TOLEDO	ARAUZ	JULIO	ENRIQUE	362-070463-002W	6.544
TOLEDO	ARAUZ	JULIO	ENRIQUE	362-070463-002W	24.237
TOLEDO	ARAUZ	JULIO	ENRIQUE	362-070463-002W	110.442
TOLEDO	ARAUZ	EDILBERTO	ROLANDO	362-240261-0000E	114.992
TORRES	BENITES	MARIO	JOSE	362-080668-0000H	39.07
TRUJILLO	LOPEZ	JOSE	VISITACION	361-170753-0000X	21.068
VALLES	MORENO	ERNESTO		605-071159-0000N	43.584
VALLES	MORENO	ERNESTO		605-071159-0000N	183.046
VILLATORO	PADILLA	CARLOS	IVAN	362-140965-0001H	58.288
VILLATORO	PADILLA	TERESA	MARYLEN	443-151073-0007N	24.974
VILLATORO	PADILLA	DIXA	DANISELA	361-010775-0002V	45.208
VILLATORO	PADILLA	NORA	MARIBEL	362-081068-003M	25.365

VILLEGAS	FLORES	FIDELINA		615-240473-0000C	52.716
VIVAS	AMADOR	ANA	MARIA	361-260733-0000B	0.032
VIVAS	LOPEZ	JUSTO		361-160568-0001C	1.037
VIVAS	LOPEZ	SANTOS	MARCIAL	443-190456-0002U	24.175
VIVAS	GARCIA	MARTIN		451-111272-0001F	9.02
ZAMORAN	DUARTE	JORGE	LUIS	362-240479-0006B	260.804
ZAMORAN	DUARTE	JORGE	LUIS	362-240479-0006B	46.709
ZELAYA	OPORTA	DAMAZO	ANTONIO	605-111254-0000F	176.766
ZELEDON	MARIN	RAMON		010-101A00-00045	35.253
ZELEDON	MARIN	RAMON		010-101S00-00034	14.244

Político Apawás

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Cedula	Area Afectada Mes
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CRUZ DEL RIO GRANDE					0.114
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CRUZ DEL RIO GRANDE					0.096
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CRUZ DEL RIO GRANDE					0.016
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CRUZ DEL RIO GRANDE					0.491
AMADOR	JIRON	LILLIAM	DEL SOCORRO	615-201167-0000W	0.252
AMADOR	LOPEZ	JOSE	ANTONIO	615-170163-0000W	0.049
ARAUZ	FLORES	JORGE	LUIS	362-030282-0001V	0.091
ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS					0.121
ASTORGA	SOLANO	SEBASTIANA	FLORA	127-190722-0001C	0.055
ASTORGA	SOLANO	LOCADIA		010-101C00-00020	0.122
BACA	CASTRO	ELSA	DEL CARMEN	451-221276-0002J	0.037
BLANDON	SANCHEZ	ANTONIO		605-311076-0001S	0.061
BLANDON	WINCHANG	GLORIA	PATRICIA	605-060485-0002B	0.063
BORGE	DIAZ	REYNA	ISABEL	171-102090-0023W	0.299
BRABO		BALLARDO	JOSE	365-210560-0002C	0.089
BRENE	OBANDO	ANSELMA		451-200948-0001L	0.066
BRENE	OBANDO	ANSELMA		451-200948-0001L	0.044
BRENEZ	MURILLO	NIEVES		605-050866-0000B	0.093
CABRERA		PEDRO	ANTONIO	603-180171-0001X	0.021
CABRERA		PEDRO	ANTONIO	603-180171-0001X	0.051
CALERO	PEREZ	EFRAIN		171-702A00-00057	0.109
CALERO		NUBIA		171-702S00-00033	0.049
CALERO	GONZALEZ	AMANDA		443-051260-0001T	0.037
CALERO	BRENES	ADELFO		361-230176-0006D	0.058
CALERO	GONZALEZ	AMANDA		443-051260-0001T	0.028
CANO	LIRA	MARLENE	DEL SOCORRO	451-270879-0000G	0.111
CANO		CONCEPCION		362-240358-0000C	0.024
CASTRO	GARCIA	JOSEFA		452-190353-0000J	0.06
CASTRO	RODRIGUEZ	RONALD	ALEXANDER	452-060187-0004M	0.112
CASTRO	CRUZ	TOMASA		615-201160-0000K	0.15
CENTENO	REYES	JOSE	LUIS	201-210663-0002Q	0.124
CISNEROS	HENRIQUEZ	PAULA	ELVIRA	010-101A00-00045	0.052
CISNEROS	HENRIQUEZ	EDEN		171-702A00-00054	0.053
CONFERENCIA EVANGELICA PENTECOSTES ASAMBLEA DE DIOS					0.267
CONVENCION BAUTISTA DE NICARAGUA (C.B.N)					0.128
CRUZ	GARCIA	SANTOS	DEL SOCORRO	171-702C00-00015	0.034
CRUZ	VALLE	ROSIBEL		444-300844-0002C	0.031
CUBA	HURTADO	MARIO		615-200478-0004V	0.048
DIAZ	FLORES	IDALIA	MAXIMINA	362-170476-0002X	0.117
DIAZ		JOSEFINA		127-171084-0002G	0.04
DIAZ	PALACIOS	DOMINGA		171-702C00-00023	0.026
DUARTE	LEON	HAROLD	ANTONIO	362-171284-0001F	0.03
DUARTE	LEON	HAROLD	ANTONIO	362-171284-0001F	0.026
ENRIQUEZ	BRENES	ESPERANZA		615-111263-0000F	0.167
ENRIQUEZ	BRENES	ESPERANZA		615-111263-0000F	0.123
ENRIQUEZ	BRENES	ESPERANZA		615-111263-0000F	0.063
ENRIQUEZ	SANCHEZ	ROSALIO		362-300833-0001K	0.048
ESCOTO	ALVAREZ	NICOLAS	RAFAEL	361-101159-0003E	0.233
ESCOTO	ALVAREZ	NICOLAS	RAFAEL	361-101159-0003E	0.049
ESCOTO	PEREZ	CANDIDO		361-020259-0002C	0.022
ESCOTO	SANCHEZ	SOCORRO	DEL PILAR	171-702C00-00029	0.028
ESPINOZA	GARCIA	JOSE	SANTOS	002-251167-0006D	0.051
ESPINOZA	GARCIA	NOHEMI		615-101170-0000J	0.053
ESPINOZA	DELGADILLO	MARTIN	JUAN	603-121181-0001V	0.057
ESPINOZA	SANCHEZ	MARTHA		451-010158-0001N	0.039
ESPINOZA	GARCIA	MARCELINA		443-020143-0002J	0.051
ESPINOZA	GARCIA	MARCELINA		443-020143-0002J	0.052
ESPINOZA	JIRON	BERNARDA		127-101165-0002B	0.02
ESPINOZA	JIRON	MARIA	ISABEL	127-120867-0003B	0.165
ESPINOZA	USEDA	TEODORA	CONCEPCION	127-071270-0006D	0.057
ESPINOZA	JIRON	LINA	VIRGINIA	124-230958-0000A	0.08
ESPINOZA	CASTILLO	YOHANA	DEL CARMEN	171-702C00-00011	0.028
ESPINOZA	JIRON	MILLAN		010-101C00-00012	0.028

ESPINOZA	JIRON	JUAN	CARLOS	010-101A00-00057	0.047
FERNANDEZ	LOPEZ	NORA		615-140172-0001S	0.186
FERNANDEZ	GONZALEZ	DENIS	JOSE	362-110477-0001D	0.844
FERNANDEZ	GONZALEZ	DENIS	JOSE	362-110477-0001D	0.051
FERNANDEZ	VIVAS	ADONAY	ASUNCION	171-702A00-00007	0.041
FERNANDEZ	ROJAS	NICOMEDES		615-150980-0005H	0.123
FERNANDEZ	LOPEZ	DANIEL		615-210756-0000H	0.122
FERNANDEZ	LOPEZ	ANGELA DEL	CARMEN	615-270161-0000E	0.05
FERNANDEZ	ROJAS	FRANCISCO		615-041072-0003G	0.053
FERNANDEZ	LOPEZ	JOSE	SANTOS	615-240869-0000A	0.026
FERNANDEZ	TREMINIO	RITA	NOEMI	010-101A00-00058	0.029
FLORES	GOMEZ	LIDIA	FACUNDA	121-271148-0001A	0.13
FLORES	JARQUIN	EDOMISIA		171-702000-0026W	0.066
FLORES	OPORTA	MILENA DEL	SOCORRO	365-311264-0000V	0.098
FLORES	MARTINEZ	OSCAR	JOSE	362-080971-0001M	0.057
FLORES	RODRIGUEZ	CRUZ	SALVADORA	171-702A00-00021	0.022
FLORES	MARTINEZ	FRANCISCO	JAVIER	362-121274-0004C	0.049
FLORES	OPORTA	MILENA DEL	SOCORRO	365-311264-0000V	0.026
FLORES	BORGE	JOSE	ANDRONICO	362-041068-0000J	0.044
FLORES	RODRIGUEZ	LUZ	MARINA	010-101A00-00009	0.025
GANVOA	TORREZ	ERLIN	JUNIOR	001-130677-0064L	0.006
GANVOA	TORREZ	ERLIN	JUNIOR	001-130677-0064L	0.026
GARCIA	GONZALEZ	ISAIAS		171-702A00-00058	0.112
GARCIA	MARTINEZ	BERNARDO		451-120345-0000U	0.538
GARCIA	MARTINEZ	NOHELIA		615-300770-0000B	0.054
GARCIA	GARCIA	JUSTINO	RAMON	128-140458-0000S	0.057
GARCIA	GARCIA	MARCIAL		128-050665-0002A	0.27
GARCIA	MARTINEZ	BERTHA		362-090267-0000P	0.026
GARCIA	LOPEZ	SANTOS		127-150359-0001R	0.037
GARCIA	JUSTINO		GARCIA	128-140458-0000S	2.78
GOMEZ	REYNOZA	FRANCISCO	JULIO	361-031180-0000W	0.063
GOMEZ	REYNOZA	FRANCISCO	JULIO	361-031180-0000W	0.058
GONZALEZ	HERNANDEZ	ISABEL		171-702A00-00057	0.044
GONZALEZ	FLORES	LORENZO		605-100866-0001N	0.055
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE	MIGUEL	362-060765-0004F	0.054
GONZALEZ	FERNANDEZ	EDUVIGE DELOS	SANTOS	615-161067-0000G	0.103
GONZALEZ	MASIS	ROLANDO		615-160574-0002N	0.054
GONZALEZ	MASIS	ROLANDO		615-160574-0002N	0.055
GONZALEZ	MASIS	ROLANDO		615-160574-0002N	0.132
GONZALEZ	MARTINEZ	LEOPOLDO		362-161167-0000N	0.062
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE	MIGUEL	362-060765-0004F	0.06
GONZALEZ	MASIS	ROLANDO		615-160574-0002N	0.028
GONZALEZ	MASIS	ROLANDO		615-160574-0002N	0.056
GONZALEZ	AMADOR	ALFONSO		362-100359-0002T	0.134
GONZALEZ	LUMBI	SEBASTIANA		362-200136-0003D	0.198
GONZALEZ	BENAVIDE	VICENTE		361-281264-0001V	0.048
GUILLÉN	GARCIA	JOSE	OCTAVIO	362-131150-0000Y	0.045
GUILLÉN	LOPEZ	MAYLIN	DE LOS ANGELES	362-280381-0000L	0.049
GUTIERREZ	TERCERO	MARTHA		442-270274-0001H	0.044
GUTIERREZ	TERCERO	ESTELA		442-301163-0003K	0.11
GUTIERREZ	SANCHEZ	JOSE	GREGORIO	121-090953-0003X	0.051
GUTIERREZ	AGUILAR	SANTOS		081-091262-0006B	0.068
GUZMAN	REYES	MARIA	ELENA	615-150680-0001J	0.055
GUZMAN	REYES	ISIDRA	ESPERANZA	615-141272-0002Q	0.162
HENRIQUEZ	BRENES	NOEL		615-280379-0001X	0.054
HENRIQUEZ	BRENES	MARGELIA		171-702A00-00030	0.063
HENRIQUEZ	OBANDO	DAVID		615-160273-0000W	0.066
HERNANDEZ	GOMEZ	LIDIA		010-101A00-00058	0.096
HERNANDEZ	LIRA	DANIEL		361-030166-0006P	0.158
HERNANDEZ	LOPEZ	JOSE	VICENTE	362-151076-0002H	0.053
HERNANDEZ	PEREZ	ISAYDA		616-051277-0001K	0.01
HERNANDEZ	MENDOZA	ENGELS	ROLANDO	489-280684-0002A	0.17
HURTADO	HERNANDEZ	FRANCISCA	DEL CARMEN	171-702C00-00057	0.082
HURTADO	PADILLA	EDELMA		010-101C00-00007	0.026
IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA DEL VIACARIATO APOSTOLICO DE BLUFIELDS					0.992
JARQUIN	AGUINAGA	PEDRO	JOSE	010-101A00-00017	0.05

JARQUIN	TALENO	DIMAS		603-230370-0002D	0.064
JARQUIN	RUIZ	TERENCIO	ANTONIO	605-151076-0004L	0.057
JARQUIN	RUIZ	SANTOS	ANGELA	605-021177-0000E	0.025
JIRON	CASTILLO	ESTEBANA	MARINA	362-251249-0002P	0.044
JIRON	PEREZ	SARA		362-130179-0006H	0.116
LA IGLESIA DE DIOS DE LAS PROFECIAS					0.123
LAGOS	GOMEZ	RODOLFO		127-170464-0001A	0.116
LANZA	HERNANDEZ	ESPERANZA		001-171270-0006N	0.024
LANZA	HERNANDEZ	ESPERANZA		001-171270-0006N	0.029
LIRA	LOPEZ	DAVID	GONZALO	605-101049-0001T	0.058
LIRA	MENDOZA	GERASIMO		000-000000-0000R	0.036
LIRA		JESUS		615-110781-0002C	0.029
LOPEZ	FERNANDEZ	DEMETRIO		362-221270-0000R	0.084
LOPEZ	RIVAS	AUBRELIO	DE JESUS	362-240955-0000H	0.1
LOPEZ	ORDEDANA	MARIA	IRENE	615-160862-0000V	0.068
LOPEZ	HERNANDEZ	LUIS		362-270864-0002L	0.017
LOPEZ	HERNANDEZ	LUIS		362-270864-0002L	0.045
LOPEZ	FERNANDEZ	DEMETRIO		362-221270-0000R	0.051
LOPEZ	URBINA	PAULINA	EULALIA	010-101520-0000W	0.051
LOPEZ	ORDEDANA	MARIA	IRENE	615-160862-0000V	0.037
LOPEZ		NESTOR		443-260243-0001R	0.099
LOPEZ	CRUZ	LEONOR	ELIZABETH	441-010779-0006U	0.144
LOPEZ	CRUZ	LEONOR	ELIZABETH	441-010779-0006U	0.163
LOPEZ	MIRANDA	CATALINA		171-702C00-00016	0.041
LOPEZ	LOPEZ	CESAR		362-040253-0001F	0.039
LOPEZ	CRUZ	MARTINA		127-111179-0002C	0.125
LOPEZ	OBREGON	MAXIMA	LIDIA	605-121177-0005G	0.026
LOPEZ	LIRA	HERMOGENES		010-101A00-00008	0.027
LOPEZ	ARROLIGA	EDVIN	ANTONIO	362-100470-0000N	0.064
LOPEZ	SUAREZ	MARIA	AUXILIADORA	362-160860-0002J	0.152
LOPEZ	BORGE	PETRONA	MARITZA	362-290664-0000A	13.359
LUNA	LUNA	MAURICIO		362-220850-0000Y	0.187
MADRIGAL		FRANCISCO		010-101A00-00057	0.038
MALUEBO	LEZCANO	SANTIAGO		362-250769-0003Y	0.103
MARENCO	TINOCO	DANELIA	DEL SOCORRO	366-240171-0001P	0.032
MARENCO		JOSE	NICOLAS	361-071255-0003B	0.033
MARIN	FERNANDEZ	JOSE	CRISTOBAL	362-230764-0002V	0.054
MARTINEZ	FERNANDEZ	ITZA	IGDALIA	605-141060-0000R	0.048
MARTINEZ	RIOS	AGUSTIN	ALONSO	126-100665-0000Y	0.051
MARTINEZ	SANDOVAL	FANNY		121-230669-0001U	0.052
MARTINEZ	LOPEZ	JORGE		171-702000-0001A	0.052
MARTINEZ	BARQUERO	JOSE	LAISLAO	361-200950-0000J	0.029
MARTINEZ		JOHANNA DEL	CARMEN	362-300180-0001J	0.16
MARTINEZ	FERNANDEZ	ITZA	IGDALIA	605-141060-0000R	0.056
MASIS	AMADOR	JOSEFA		171-702C00-00040	0.061
MASIS	ZAMORAN	LILLIAM		362-030858-0001Q	0.043
MASIS	PEREZ	MANUEL	ANTONIO	615-170649-0000F	0.235
MASIS	OJEDA	SADRACK		010-101C00-00021	0.024
MATUS	DIAZ	ENRIQUE	JOSE	362-130778-0000V	0.067
MEDINA	GONZALEZ	MARTIN		361-091181-0003H	0.052
MEJIA	SALAZAR	ANGEL		171-702C00-00058	0.056
MEJIA	SALAZAR	ANJEL		171-702A00-00057	0.178
MEJIA	JARQUIN	MILTON	JOSE	361-161284-0002M	0.022
MEJIA	OJEDA	MARTHA		171-702A00-00023	0.03
MEJIA	SANCHEZ	JUANA	PAULA	171-702C00-00025	0.083
MEJIA	URBINA	JORGE		010-101A00-00010	0.025
MEJIA	FARGA	BERNARDITA		361-110256-0002N	0.027
MEJIA	FARGA	BERNARDITA		361-110256-0002N	0.027
MENDEZ	CANTILLANO	LIDIA	MARIA	361-211179-0005W	0.054

MENDEZ	ORTEGA	LUIS	ALFONSO	615-260177-0001R	0.053
MENDEZ	BRENES	YOSEILING	ELIZABETH	010-101C00-00047	0.057
MENDEZ	RIVAS	WILMER	NICOLAS	615-280277-0003E	0.108
MENDOZA	OBANDO	CRISTOBAL		451-160852-0002A	0.052
MENDOZA	CAMPOS	JOSE	MARIA	451-160876-0001T	0.097
MENDOZA	CAMPOS	LUIS	OTONIEL	451-240372-0000Y	0.053
MINISTERIO DE EDUCACION					0.353
MINISTERIO DE GOBERNACION					0.052
MINISTERIO DE GOBERNACION					0.049
MINISTERIO DE GOBERNACION					0.089
MINISTERIO DE SALUD					0.607
MIRANDA	BARRERA	CARLOS	JOSE	171-702A00-00024	0.028
MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA					0.213
MISION PENTECOSTES DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA					0.065
MOLINA	ORTIZ	VILMA		443-050563-0000F	0.022
MOLINA	TINOCO	ARLING	ANTONIO	615-040881-0000R	0.024
MOLINA	MOYA	ERLIN		615-151176-0001N	0.032
MOLINA	LOPEZ	CAMILO		362-180756-0004F	0.244
MONTENEGRO	PINEDA	MILTON	ANTONIO	241-260689-0001E	0.043
MONTENEGRO	PINEDA	DAVID	DODANY	241-140387-0001U	0.053
MONTENEGRO	PINEDA	ARLEN	JUDITH	171-702K00-00038	0.052
MONTENEGRO		PEDRO	ANTONIO	241-130562-0004U	0.059
MORALES	CONTRERAS	CARLOS	JAVIER	441-050979-0002M	0.056
MORALES	GAITAN	BERNARDINO	BERNABE	127-110270-0002S	0.069
MORALES	GAITAN	BERNARDINO	BERNABE	127-110270-0002S	0.067
MORALEZ		JUAN	PABLO	605-080634-0000T	0.102
MORENO	RAUDEZ	SIPRIANO		605-100372-0000W	0.048
OBANDO	SERRANO	MARCOS		366-251133-0000M	0.052
OBANDO	SEVILLA	DIGNA	EMERITA	127-20962-0000D	0.065
OJEDA	OCAMPO	JULIA	ANTONIA	605-130673-0005X	0.057
OPORTA	LIRA	VICENTE		615-300974-0001T	0.156
ORTEGA	PADILLA	NOEL	ANTONIO	004-365708-3000W	0.027
PADILLA	GRANADOS	HINGINIO		441-110158-0010V	0.063
PADILLA	PADILLA	OLIVER		010-101W00-00058	0.054
PADILLA	GRANADOS	HINGINIO		441-110158-0010V	0.039
PADILLA	MEJIA	LIDIA	DEL SOCORRO	362-260977-0001T	0.029
PADILLA		PEDRO		010-101C00-00007	0.037
PADILLA	MIRANDA	ARCADIA		362-251061-0005P	0.048
PADILLA	MARTINEZ	OCTAVIO		010-101C00-00056	0.066
PADILLA	PADILLA	ISABEL	DEL SOCORRO	605-171172-0003S	0.03
PADILLA	PADILLA	ISABEL	DEL SOCORRO	605-171172-0003S	0.051
PADILLA	CALERO	ALFREDO		362-211066-0001Y	0.269
PARTIDO LIBERAL CONSTITUCIONALISTA					0.026
PEREZ	GONZALEZ	LORENZA		605-050956-0000M	0.088
PEREZ	BRAVO	JOSE	SANTOS	615-250267-0000Y	0.118
PEREZ	URBINA	DOLORES	SANTOS	615-140671-0000E	0.04
PEREZ	GARCIA	AGUSTINA		362-280873-0000M	0.206
PEREZ	GARCIA	AGUSTINA		362-280873-0000M	0.034
PEREZ	BORGE	SANTOS	VICENTE	362-271082-0001A	0.092
PEREZ	URBINA	DOLORES	SANTOS	615-140671-0000E	0.056
PICADO	GARCIA	ENRIQUE		442-220563-0003D	0.122
POLO DE DESARROLLO					0.003
POLO DE DESARROLLO					0.346
PONCE		ANA		010-101A00-00007	0.102
RAMIREZ	OPORTA	EMILIO		619-220552-0000N	0.054
RAMOS	CANO	ELIODORO		615-030756-0000T	0.027
RAUDEZ	JARQUIN	AGUSTIN		605-280850-0000N	0.067
REYES	RAMOS	REGINA		615-200955-0000Y	0.056

REYES	OROZCO	ESPERANZA		171-702C00-00052	0.056
RIOS	GONZALEZ	JUAN		615-240770-0003R	0.024
RIOS	MEJIA	NARCISO	JAVIER	451-041181-0004N	0.028
RIOS	VALLE	TEODORO		362-270457-0001W	0.072
RIVAS	MORENO	ROBERTO		126-110561-0000R	0.05
RIVAS	MARTINEZ	VIDAL	ANTONIO	127-140269-0000C	0.065
RIVERA	CALERO	JAIME		443-100778-0003B	0.026
RIZO	BLANDON	JUAN	JOSE	241-150869-0004F	0.031
ROCHA	SALAZAR	PATRICIA		126-120360-0001M	0.029
ROCHA	GARCIA	ERMIRO		127-030176-0002L	0.07
ROCHA	GARCIA	LUCINIO		127-110575-0006P	0.026
RODRIGUEZ	BRENES	ELADIO		127-180257-0003E	0.108
RODRIGUEZ	CANO	JOSE	FELIPE	361-010574-0002N	0.05
RODRIGUEZ	DUARTE	LUZ	MARINA	452-090668-0000A	0.024
RUIZ	MEJIA	JUAN	DE DIOS	445-080373-0000E	0.062
SAAVEDRA	PALADINO	MANUEL	DE JESUS	001-241262-0001G	0.041
SALAZAR	ALVARADO	DIEGO	MANUEL	365-121141-0000X	0.076
SALAZAR	ALVARADO	DIEGO	MANUEL	365-121141-0000X	0.06
SALAZAR		RUBEN		605-240676-0000A	0.065
SALAZAR	ALVARADO	DIEGO	MANUEL	365-121141-0000X	0.507
SALAZAR	RODRIGUEZ	ALEJANDRO		362-200253-0001Q	0.064
SALAZAR	RODRIGUEZ	JUAN		610-240656-0001W	0.276
SALAZAR	JARQUIN	ERISNEO		615-011183-0002V	0.052
SALAZAR	JARQUIN	ERISNEO		615-011183-0002V	0.026
SALAZAR	JARQUIN	ERISNEO		615-011183-0002V	0.026
SALAZAR	ALVARADO	DIEGO	MANUEL	365-121141-0000X	0.203
SALAZAR	ALVARADO	DIEGO	MANUEL	365-121141-0000X	0.394
SANCHEZ	DAVILA	FELIX	JOSE	615-290757-0000U	0.065
SANCHEZ	TORREZ	IRMA	ELIZABETH	171-702C00-00010	0.023
SARAVIA	LUNA	MILTON	JAVIER	361-051278-0003W	0.049
SELEDON	GUTIERRES	JOSE	ANGEL	605-300579-0003T	0.031
SEQUEIRA	ROJAS	FAUSTINO		362-140269-0002R	0.121
SEQUEIRA	LOPEZ	ALEJANDRO		362-261180-0001Q	0.035
SEQUEIRA	LOPEZ	MODESTA		362-140770-0006X	0.051
SEQUEIRA	LOPEZ	ALEJANDRO		362-261180-0001Q	0.037
SEQUEIRA	LOPEZ	MODESTA		362-140770-0006X	0.058
SEQUEIRA	ROJAS	FACTINO		010-101C00-00022	0.028
SEQUEIRA	LOPEZ	CECILIO		362-140269-0001Q	0.213
SEQUIERA		ADILIA		171-702S00-00032	0.033
SEVILLA	PEREZ	ANTONIO		171-702A00-00057	0.122
SEVILLA	PEREZ	MARCELINA		441-040173-0009X	0.265
SOLANO	HERNANDEZ	LEONZO		361-120936-0002U	0.5
SOLANO	HERNANDEZ	LEONZO		361-120936-0002U	0.065
SOLANO	HERNANDEZ	LEONZO		361-120936-0002U	0.135
SOMARRIBA	RODRIGUEZ	EULALIA		619-120282-0000J	0.03
SOZA	HERRERA	JOSE	MANUEL	615-151265-0000D	0.061
SUAREZ	DIAZ	ADELAYDA		171-702C00-00039	0.055
TELLEZ	MEJIA	MAGDALENO	ANTONIO	365-220756-0001N	0.055
TOLEDO	ARAUZ	JULIO	ENRIQUE	362-070463-0002W	0.039
TORRES	CARCAMO	DAMARIS DEL	SOCORRO	361-020866-0001K	0.048
TORRES	CARCAMO	DAMARIS	DEL SOCORRO	361-020866-0001K	0.076
TORREZ	FLORES	ORLANDO	ELISEO	127-140660-0001D	0.206
TORREZ		GERMAN		364-120547-0000J	0.049
TORREZ	FLORES	RAMIRO		628-110370-0000K	0.049
TORREZ	GOMEZ	JULIAN		010-101C00-00009	0.273
TORREZ	GONZALEZ	REYNALDO		615-060178-0005W	0.122

TORREZ	TORREZ	JOSE	ROGELIO	171-702A00-00000	0.042
TORUÑO	MARTINEZ	EFRAIN	BAYARDO	288-040366-0000D	0.067
URBINA	MARTINEZ	URIEL		451-040761-0000R	0.279
URBINA	MARTINEZ	URIEL		451-040761-0000R	0.01
URBINA	CASTRO	MARITZA		361-090185-0003V	0.026
URBINA	ANGULO	FRANCISCO	GENARO	171-020239-0000C	0.061
URBINA		ROSARIO	DEL SOCORRO	001-120266-0057K	0.057
URBINA	CASTRO	MARIBEL	FABIOLA	171-702A00-00011	0.057
URBINA	MARTINEZ	URIEL		451-040761-0000R	0.374
URBINA	SEVILLA	MANUEL		615-051257-0000A	0.071
URBINA	SEQUEIRA	NARCISO		362-010144-0000Q	0.257
VALLE	CASTILLO	HEBERT	ULISES	442-011078-0005L	0.034
VALLES	MORENO	ERNESTO		605-071159-0000N	0.051
VALLES	MORENO	ERNESTO		605-071159-0000N	0.053
VILLAGRA	VADO	ANADIR	ELIZABETH	001-201277-0084M	0.026
VIVAS	VASQUEZ	ERNESTO		605-071148-0000X	0.113
WINGCHANG	BLANDON	ANA	MARIA	608-271080-0000N	0.028
WINGHANG	SOMOZA	CARLOS		605-141080-0001J	0.033
WINGHANG	SOMOZA	CARLOS		605-141080-0001J	0.017

Managua, Treinta de Abril del 2010

Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, Sociedad Anónima (CHN)

Para mayor información llamar al : 1800-1246

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 5201 - M. 9202583 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO UA-04-16-10-BCN LICENCIAS DE SEGURIDAD

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro UA-04-16-10-BCN, para la adquisición de Licencias de Seguridad. En Resolución No. GG-04-16-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

- Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
- Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 03 al 06 de mayo del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
- Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) a través de un depósito a más tardar el día 06 de mayo del 2010 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277**.
- Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.
- Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
- La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 17 de mayo del 2010.
- La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.
- Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 17 de mayo del 2010,

en la Sala de Capacitación del BCN, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. Las licencias de seguridad deberán ser entregadas a más tardar 15 días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Pedro Arteaga, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

Reg. 5439 - M. 9202782 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-04-018-10-BCN SERVICIO DE VIGILANCIA-MATAGALPA

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la **Licitación Restringida No. UA-04-018-10-BCN**, para el **Servicio de Vigilancia - Matagalpa**.

En Resolución No. **GG-04-018-10-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 30 de abril al 06 de mayo 2010**, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **06 de mayo del 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 a.m. del 26 de mayo del 2010**.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 a.m. del día 26 de mayo del 2010**, en la **Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo conveniente para el **Servicio de Vigilancia** es de un año a partir de la firma del contrato.

Pedro Arteaga, Presidente Comité de Licitación.

2-1

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 5401 – M. - 9202646 - Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Banco de Crédito Centroamericano, S. A. (BANCENTRO):

Hemos auditado los estados financieros separados que se acompañan de Banco de Crédito Centroamericano, S. A. (BANCENTRO, "el Banco"), los cuales comprenden el balance de situación separado al 31 de diciembre de 2009, y los estados de resultados separado, cambios en el patrimonio separado y flujos de efectivo separado por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Banco a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros: separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Banco de Crédito Centroamericano, S. A. al 31 de diciembre de 2009, y su desempeño financiero no consolidado y sus flujos de efectivo no consolidados por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado. 12 de marzo de 2010. Managua, Nicaragua

**Balances de situación separado
Al 31 de diciembre de 2009 y 2008
(Expresado en cordobas)**

	2009	2008
Activos		
Disponibilidades		
Moneda nacional		
Caja	235,409.155	356.837.740
Banco Central de Nicaragua	977.895.899	703.674.839
Otras disponibilidades	6.333.801	876.548
Moneda Extranjera		
Caja	245.080.290	189.601.603
Banco Central de Nicaragua	2.120.631.186	1.205.940.460
Depósitos en instituciones financieras del exterior	2.125.911.428	968.126.904
Otras disponibilidades	137.939.612	17.216.896
	<u>5.849.201.371</u>	<u>3.442.274.990</u>
Inversiones en valores, neto		
Inversiones disponibles para la venta	1.073.283.554	1.323.749.371
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	1.842.879.066	699.334.896
	<u>2.916.162.620</u>	<u>2.023.084.267</u>
Cartera de créditos		
Créditos vigentes	8.348.184.528	8.843.219.522
Créditos prorrogados	180.231.604	263.521.676
Créditos reestructurados	499.394.267	219.047.672
Créditos vencidos	104.432.145	148.555.521
Créditos en cobro judicial	95.271.548	71.499.095
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	258.685.185	278.371.072
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	<u>(378.128.339)</u>	<u>(284.935.092)</u>
	<u>9.108.070.947</u>	<u>9.529.279.466</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	256.180.695	199.382.597
Bienes de uso, neto	177.320.105	188.484.316
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	109.558.603	45.463.729
Inversiones permanentes en acciones	251.085.589	186.611.017
Otros activos neto	164.096.698	127.400.507
Total activos	<u>18.831.676.628</u>	<u>15.741.980.889</u>
Pasivo		
Obligaciones con el público		
Moneda nacional		
Depósitos a la vista	1.813.415.527	1.398.268.244
Depósitos de ahorro	1.333.676.297	1.386.501.680
Depósitos a plazo	518.068.907	1.160.638.767
Moneda extranjera		
Depósitos a la vista	4.001.004.213	1.639.770.886
Depósitos de ahorro	3.698.086.861	3.447.380.006
Depósitos a plazo	<u>2.304.601.005</u>	<u>2.202.651.713</u>
	<u>13.668.852.810</u>	<u>11.235.211.296</u>
Otras obligaciones con el público	139.795.185	137.300.921
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	2.316.912.690	1.883.732.012
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	101.796.848	96.793.191
Otras cuentas por pagar	101.539.632	126.133.072
Otros pasivos y provisiones	139.974.638	160.463.312
Obligaciones subordinadas	499.798.646	479.966.165
Total pasivo	<u>16.968.670.449</u>	<u>14.119.599.969</u>
Patrimonio		
Capital social pagado	893.400.000	734.400.000
Aportes patrimoniales no capitalizables	593	593
Ajustes al patrimonio	(19.952.998)	21.068.921
Reservas patrimoniales	331.422.748	289.893.522
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	381.274.332	236.581.988
Resultados del período	<u>276.861.504</u>	<u>340.435.896</u>
Total patrimonio	<u>1.863.006.179</u>	<u>1.622.380.920</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>18.831.676.628</u>	<u>15.741.980.889</u>
Cuentas contingentes	2.480.189.587	1.745.760.649
Cuentas de orden	<u>23.986.461.382</u>	<u>23.732.796.802</u>

Roger Flores Brenes, Contador General. JustoMontenegro Casco, Gerente Financiero. Carlos Briceño Ríos, Gerente General.

El presente Balance General fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.
El informe sobre los estados financieros auditados se encuentra disponible en su totalidad en la página Web: <http://www.bancentro.net>

Estado de resultados separados

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008

(Expresado en cordobas)

	2009	2008
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	2.620.988	12.489.151
Ingresos por inversiones en valores	285.090.526	287.416.678
Ingresos financieros por cartera de créditos	1.254.872.253	1.230.408.214
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados	1.210.035	1.090.827
Otros ingresos financieros	63.507.208	79.913.480
Total ingresos financieros	<u>1.607.301.010</u>	<u>1.611.318.350</u>
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	390.299.945	403.237.584
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	130.817.966	108.545.965
Gastos financieros por obligaciones con el BCN	9.471.196	8.994.096
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	36.222.632	11.420.793
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	1.394.407	826.057
Otros gastos financieros	3.416.774	15.165.148
Total gastos financieros	<u>571.622.920</u>	<u>548.189.643</u>
Margen financiero antes de ajustes monetarios	1.035.678.090	1.063.128.707
Ingresos (gastos) netos por ajustes monetarios	67.494.435	43.512.234
Margen financiero bruto	<u>1.103.172.525</u>	<u>1.106.640.941</u>
Ingresos (gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(384.253.803)</u>	<u>(226.417.958)</u>
Margen financiero, neto	718.918.722	880.222.983
Ingresos (gastos) operativos diversos, neto	341.296.746	372.250.959
Resultado operativo bruto	<u>1.060.215.468</u>	<u>1.252.473.942</u>
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas	72.118.604	48.948.815
Gastos de administración	<u>(722.933.401)</u>	<u>(778.699.152)</u>
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	409.400.671	522.723.605
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	(53.596.666)	(47.752.271)
Gasto por Impuesto sobre la Renta (Ley 453)	<u>(78.942.501)</u>	<u>(134.535.438)</u>
Resultados del año	<u>276.861.504</u>	<u>340.435.896</u>

Roger Flores Brenes, Contador General. JustoMontenegro Casco, Gerente Financiero. Carlos Briceño Ríos, Gerente General.

El presente Balance General fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.
El informe sobre los estados financieros auditados se encuentra disponible en su totalidad en la página Web: <http://www.bancentro.net>

ALCALDIA

Reg. 5320 - M. 9202803 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIOMO

23 de abril del 2010

**CONVOCATORIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN No. 01/2010**

REPARACION DE CAMINOS (Palo Quemado, Rolando Espinoza, El Guapinol, Caña de Castilla, El Rodeo, El Guanacaste, Luis A. Velásquez F.) en comunidades del municipio (11 Km.)

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Publica, según Resolución No.01/2010 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales, para la ejecución de REPARACION DE CAMINOS (Palo Quemado, Rolando Espinoza, El Guapinol, Caña de Castilla, El Rodeo, El Guanacaste, Luis A. Velásquez F.) en comunidades del municipio (11 Km.)

Esta obra es financiada con fondos provenientes de transferencia que el estado le otorga a las municipalidades.

La obra objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en 50 días calendario, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 55 días calendario, contados a partir de la orden de Inicio.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Diriomo, los días 29 y 30 de abril y 03 de mayo del año 2010 desde las 8:00 AM hasta la 12:00 M y de la 1:00 PM hasta 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 300,00 Córdoba, en tesorería municipal, ubicado en la Alcaldía de Diriomo y retirar el documento en la oficina la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

Las disposiciones específicas están contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales” y Decreto No. 109-2007 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.

SALVADORA GONZALEZ FLORES, RESP. DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

2-2

23 de abril del 2010

CONVOCATORIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

AVISO DE LICITACIÓN No. 02/2010

ADOQUINADO DE CAMINOS RURALES (1 KM.) ECOTURISMO, EL GUAPINOL

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Publica, según Resolución No.02/2010 de la máxima

autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales, para la ejecución del **Proyecto de Adoquinado de caminos rurales (1 Km.) Ecoturismo, El Guapinol.**

Esta obra es financiada con fondos provenientes de transferencia que el estado le otorga a las municipalidades, complementados con fondos FOMAV.

La obra objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en 120 días calendario, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 125 días calendario, contados a partir de la orden de Inicio.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Diriomo, los días 29 y 30 de Abril y 03 de mayo del año 2010 desde las 8:00 AM hasta la 12:00 M y de la 1:00 PM hasta 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 300,00 Córdobas, en tesorería municipal, ubicado en la Alcaldía de Diriomo y retirar el documento en la oficina la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

Las disposiciones específicas están contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales".

SALVADORA GONZALEZ FLORES, RESP. DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.5402 – M. 9202445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JAZMINA DEL CARMEN ORTIZ ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 7 de abril de 2010. Director.

Reg. 2563 – M. 9053045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 654, Página 327 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y

Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA LAGOS PASOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2564 – M. 9053042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 134, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE NARVÁEZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 13 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2565 – M. 9053051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 62, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE VASQUEZ IRIGOLLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 11 de marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2566 – M. 9053075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 437, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA FRANCISCA GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 2567 – M. 9053091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DELMIS DEYANIRA NAVARRO CARCACHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2568 – M. 9053101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUSTO PASTOR SANCHEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2569 – M. 9053083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 489, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN RAMON VASQUEZ LANDEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2009. Directora.

Reg. 2570 – M. 9053044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 024, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

INGRID JULIETH GUTIÉRREZ MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2571 – M. 9053082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Títulos tomo: III, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 2684, en la página 038, la inscripción del título que íntegramente dice:

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, Considerando que, conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos,

JOSE LEON ARGUELLO MALESPIN, Ha superado el programa de estudios de Post-Grado en su calidad de Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de: **Master en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible Lic. Francisco Somarriba./ Secretario General. Firma Ilegible Doctor Fanor Avendaño/Director INEH. Firma Ilegible Licenciada Mariela Isabel Ordóñez/Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo: III, número 2684, página 038, del libro de títulos de Registros de Post-gradatos de Maestrías. Managua, Nicaragua, diecinueve de febrero del dos mil nueve.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintisiete días de febrero del año dos mil nueve. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIAS DE ACCIONISTAS

Reg. 5440 - M. 9202714 - Valor C\$ 95.00

Yo, Esteban Moreno García, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y del domicilio de Managua, Ciudadano Español quién me identifico con Cédula de Residencia Número cero cinco cinco seis nueve dos (055692), Secretario de la Junta Directiva de la sociedad Earth Products, S.A. (EPROSA, S.A.), a petición del señor Rudolf M. Walcher, Presidente de dicha Sociedad y por no poder convocar el día veintitrés de Abril del presente año por falta de quórum, rigiéndonos según el Artículo 253 parte in fine del Código de Comercio de la República de Nicaragua, convoco por medio de publicación en La Gaceta Diario Oficial a una Segunda convocatoria para sesionar en Junta General de Accionistas a todos los socios accionistas por lo menos diez días posterior a la publicación en dicho diario, dejando fecha establecida el veintiuno de Mayo del año dos mil diez, a las nueve de la mañana a comparecer a las instalaciones de Earth Products, S.A. (EPROSA, S.A.), el cual queda ubicado de la Entrada de Esquipulas, 250 metros al Este, 30 metros al Sur para abordar el siguiente punto de acta: Venta total de las Acciones de la empresa Earth Products, S.A. (EPROSA, S.A.) al igual que las acciones que ésta empresa tiene sobre otra compañía. Notifíquese.

Managua, 23 de Abril del año 2010. **Esteban Moreno García**, Secretario de la Junta Directiva Earth Products, S.A.

Reg. 5443 - M. 9202794 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Los suscritos miembros de la Asociación sin fines de Lucro UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA (**UPONIC**), Lic. MARÍA SOLEDAD MEZA SOZA y Lic. OLGA ASUNCIÓN MEZA SOZA y amparados en el artículo número diez, del capítulo II, Título Primero, de nuestros Estatutos vigentes, convocan a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ASOCIADOS** de la UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA para tratar los siguientes puntos:

1. Informe de la gestión de los miembros de la Junta Directiva para el período recién concluido, en su calidad de miembros de la Junta Directiva y de funcionarios con responsabilidades en la estructura organizacional de la UPONIC..
2. Ratificación de la Presidente de la Junta Directiva en la nueva Junta Directiva a elegir y su ratificación como Rectora de la Universidad Popular de Nicaragua
3. Revisión de carta enviada a miembros de la Junta Directiva por el Ing. HULASKO MEZA SOZA, a inicios del mes de Marzo.
4. Elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva.

Lugar de la Asamblea: Aula de Postgrado de la sede Central UPONIC-Managua.

Fecha y Hora de Asamblea: Martes 4 de Mayo del 2010. - 2:00 de la tarde

Se solicita el envío previo de los informes de gestión de los participantes a más tardar el día veintisiete de Abril del año 2010.

Dada en la ciudad de Managua a los veintiun días del mes de abril del año dos mil diez. **Lic. MARÍA SOLEDAD MEZA SOZA, Lic. OLGA ASUNCIÓN MEZA SOZA.**

Reg. 5441 - M. 1195725 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS TURÍSTICA MOMBACHO SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones de la Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad

Turística Mombacho Sociedad Anónima (TURMOMSA S.A) y ante la falta de quórum en primera convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas citada para el 26 de Abril 2010, se advierte a los socios que por ser segunda convocatoria el quórum se hará con los que asistan.

CÍTESE por segunda vez a los socios accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el despacho legal del Dr. Francisco Barberena, ubicada en el 2do. piso del Edificio el Málaga, Plaza España el día 11 de mayo a las dos y treinta de la tarde.-

La Agenda a deliberar y resolver será:

- 1) Prórroga de plazo de sociedad

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.-

Managua, 27 de Abril del 2010.- **Rodrigo Portocarrero López**, Secretario de Junta Directiva.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 3299 - M. 9053931 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor CARLOS JOSE ACOSTA MARTINEZ, solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor MANUEL RAMIRO MARTINEZ conocido también como MANUEL RAMIRO MARTINEZ MARTINEZ (Q.E.P.D) en especial del inmueble situado hacia el oeste de esta ciudad, en la banda norte, entre los kilómetros cuatro y medio y cinco y medio de la Carretera Norte, hoy de la Parmalat una cuadra al norte y media cuadra arriba, inscrita bajo el Número 77.849, tomo 1341, Folios 231, Asiento Segundo de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del libro de propiedades del Registro Público de Managua.

Interesados, oponerse en el término legal de ocho días. MANAGUA, a las once y dos minutos de la mañana del quince de febrero de dos mil diez.

Dr. ANGEL NAPOLEÓN SANCHEZ RODRIGUEZ. Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. María Chávez Mendoza. Secretaria de Actuaciones.

Asunto: 017559-ORM1-2009CV

3-1

Reg. 3596 - M. 9062135 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a **MARIA DEL SOCORRO ROCHA SUAREZ, JOSE SEBASTIAN ROCHA SUAREZ, MARCOS ANTONIO ROCHA SUAREZ Y PAULA SOFIA ROCHA REYES**, para que dentro del término de tres días después de publicado este edicto, concurren al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del Juicio Ordinario que con acción de pago, promueve **JAVIER ANTONIO GUTIERREZ CRUZ** en su contra, bajo apercibimientos de nombrarles Guardador Ad - Litem sino comparecen.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la Ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana del veintinueve de octubre de dos mil nueve.

LIC. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRÍGUEZ. Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-1